



PERIODICO OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO

Chilpancingo, Gro., Martes 10 de Septiembre de 2013
Año XCIV

No.73

Características 114212816
Permiso 0341083
Oficio No. 4044 23-IX-1991

C O N T E N I D O

PODER EJECUTIVO

PODER LEGISLATIVO

ACUERDO PARLAMENTARIO MEDIANTE EL CUAL SE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS PARA EL PROCEDIMIENTO LEGISLATIVO SOBRE LA CREACIÓN DE NUEVOS MUNICIPIOS, ANEXIÓN Y SEGREGACIÓN DE LOCALIDADES, Y CREACIÓN DE NUEVAS COMISARÍAS.....

7

ACUERDO PARLAMENTARIO POR MEDIO DEL CUAL LA SEXAGÉSIMA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN ESTRICTO APEGO Y RESPETO A LAS ATRIBUCIONES COMPETENTES, EXHORTAMOS AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, PARA QUE INSTRUYA AL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO A EFECTO DE QUE REALICEN LAS ACCIONES NECESARIAS PARA COADYUVAR A LA

Precio del Ejemplar: \$14.89

CONTENIDO

(Continuación)

SOLUCIÓN DEL CONFLICTO QUE PREVALECE EN LA COMUNIDAD DE GUADALUPE VICTORIA, MUNICIPIO DE XOCHISTLAHUACA, GUERRERO, ASÍ COMO TAMBIÉN SE INSTALE, A LA MAYOR BREVEDAD POSIBLE, UNA MESA DE TRABAJO PARA DARLE EL PUNTUAL SEGUIMIENTO Y CULMINACIÓN DE DICHO CONFLICTO..... 16

ACUERDO PARLAMENTARIO POR MEDIO DEL CUAL LA SEXAGÉSIMA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, AUTORIZA LA COLOCACIÓN DE UNA PLACA MONUMENTAL DE LOS "SENTIMIENTOS DE LA NACIÓN", UNA ESCULTURA DEL GENERALÍSIMO DON JOSÉ MARÍA MORELOS Y PAVÓN (EN TAMAÑO REAL) DONDE SE ENCUENTRA REDACTANDO LOS REFERIDOS "SENTIMIENTOS DE LA NACIÓN" Y LOS BUSTOS DE LOS OCHO CONSTITUYENTES DEL "PRIMER CONGRESO DE ANÁHUAC"; LAS DOS PRIMERAS EN LA EXPLANADA "CENTENARIO DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA" Y LOS TERCEROS EN LA EXPLANADA "BICENTENARIO DE LA INDEPENDENCIA"; AMBAS UBICADAS EN EL INTERIOR DE LAS INSTALACIONES DE ESTE H. CONGRESO DEL ESTADO DE GUERRERO..... 20

ACUERDO PARLAMENTARIO POR MEDIO DEL CUAL LA SEXAGÉSIMA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, CON PLENO RESPETO A LA ESFERA DE COMPETENCIAS, A LA DIVISIÓN DE PODERES Y AL ESTADO DE DERECHO, RESPETUOSAMENTE

CONTENIDO

(Continuación)

EXHORTA AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO FEDERAL PARA QUE INSTRUYA AL TITULAR DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA PARA QUE DENTRO DE LA ESTRUCTURA DE LAS DELEGACIONES ESTATALES, SE ESTABLEZCAN LAS MESAS DE INVESTIGACIÓN ESPECIALIZADAS EN DELITOS AMBIENTALES..... 23

ACUERDO PARLAMENTARIO POR MEDIO DEL CUAL LA SEXAGÉSIMA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN PLENO RESPETO A LA DIVISIÓN DE PODERES EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LA SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES, A LA CÁMARA DE SENADORES PARA QUE POR MEDIO DE LA COMISIÓN DE RELACIONES EXTERIORES DE AMÉRICA DEL NORTE PUEDAN DAR SEGUIMIENTO AL PROYECTO DE LEY DE REFORMA MIGRATORIA DENOMINADA "LEY DE SEGURIDAD FRONTERIZA, OPORTUNIDAD ECONÓMICA Y MODERNIZACIÓN DE LA INMIGRACIÓN" Y RESPALDAR AL SECTOR MIGRANTE MEXICANO EN ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMÉRICA..... 27

ACUERDO PARLAMENTARIO POR MEDIO DEL CUAL LA SEXAGÉSIMA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, FORMULA ATENTO EXHORTO A LA COMISIÓN FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES (COFETEL) PARA QUE DE CONFORMIDAD CON SUS ATRIBUCIONES GARANTICE EL CUMPLIMIENTO DEL CONTENIDO DEL PLAN TÉCNICO FUNDAMENTAL

CONTENIDO

(Continuación)

DE CALIDAD DE SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES A NIVEL NACIONAL Y PARTICULARMENTE EN EL ESTADO DE GUERRERO..... 32

ACUERDO PARLAMENTARIO POR MEDIO DEL CUAL LA SEXAGÉSIMA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN PLENO RESPETO A LA DIVISIÓN DE PODERES, EXHORTA AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO FEDERAL, LICENCIADO ENRIQUE PEÑA NIETO, PARA QUE INSTRUYA A LOS SECRETARIOS DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, Y DE ENERGÍA; AL DIRECTOR GENERAL DE LA COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA, PARA QUE REALICEN LOS ESTUDIOS DE RIESGO E IMPACTO AMBIENTAL RESPECTO DE LA INSTALACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA DE GENERACIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN LA PRESA "EL GALLO" DEL MUNICIPIO DE CUTZAMALA DE PINZÓN, GUERRERO..... 36

ACUERDO PARLAMENTARIO POR MEDIO DEL CUAL LA SEXAGÉSIMA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, CON RESPETO A LA ESFERA DE COMPETENCIA EXHORTA AL PODER EJECUTIVO ESTATAL, PARA QUE INSTRUYA AL FIDEICOMISO ACAPULCO (FIDACA); AL INSTITUTO DE VIVIENDA Y SUELO URBANO DE GUERRERO (INVISUR) Y A LA COMISIÓN COORDINADORA PARA LA ESCRITURACIÓN DE LOS TERRENOS DE LAS ÁREAS DESINCORPORADAS DEL PARQUE NACIONAL "EL VELADERO", RESPETEN LAS CONSTANCIAS DE NO

CONTENIDO

(Continuación)

ADEUDO A QUIEN ACREDITE QUE HA PAGADO LA TOTALIDAD DEL PREDIO Y LOS DERECHOS DE ESCRITURACIÓN, TODA VEZ QUE ASÍ QUEDÓ ACORDADO EN LA CARTA COMPROMISO FIRMADA EN EL AÑO 1995, QUE EL BENEFICIARIO PAGARÍA LA CANTIDAD DE \$3,000.00 PESOS, POR LOS TRABAJOS DE REGULARIZACIÓN EN LOS QUE SE INCLUYE EL PAGO DEL PREDIO Y SU ESCRITURACIÓN.....	41
--	----

SECCION DE AVISOS

Tercera publicación de edicto exp. No. 107/2009-II-C, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido en el Juzgado de 1/a. Instancia del Ramo Civil y Familiar en Taxco, Gro.....	47
Tercera publicación de edicto exp. No. 611/2011-II, relativo al Juicio Especial Hipotecario, promovido en el Juzgado 5/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Acapulco, Gro.....	48
Primera publicación de extracto de primera inscripción del predio rústico, denominado "Tepancalco", ubicado en Chilpancingo, Gro.....	50
Primera publicación de extracto de primera inscripción del predio urbano, ubicado al Oriente de Buenavista de Cuéllar, Gro.....	51
Primera publicación de extracto de primera inscripción del predio rústico, ubicado en el punto conocido como Ahuacate, en Almolonga, Municipio de Tixtla, Gro.....	51

SECCION DE AVISOS

(Continuación)

Primera publicación de edicto exp. No. 215-1/2013, relativo al Juicio de Pérdida de la Patria Potestad, promovido en el Juzgado 2/o. de 1/a. Instancia del Ramo Familiar en Acapulco, Gro..	52
Primera publicación de edicto exp. No. 11/2012-3, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido en el Juzgado 2/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Acapulco, Gro.....	53
Primera publicación de edicto exp. No. 430/2010-I-C, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido en el Juzgado de 1/a. Instancia del Ramo Civil y Familiar en Taxco, Gro.....	54
Primera publicación de edicto exp. No. 470/2011-III, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido en el Juzgado 5/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Acapulco, Gro.....	56
Publicación de Convocatoria No. 001 de la Licitación Pública Estatal Número EO-912057992-N1-2013, para la Construcción de 15 Unidades Básicas de Vivienda, emitida por la Dirección de Administración y Finanzas del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familiar en Chilpancingo, Gro.....	57

PODER EJECUTIVO

PODER LEGISLATIVO

ACUERDO PARLAMENTARIO MEDIANTE EL CUAL SE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS PARA EL PROCEDIMIENTO LEGISLATIVO SOBRE LA CREACIÓN DE NUEVOS MUNICIPIOS, ANEXIÓN Y SEGREGACIÓN DE LOCALIDADES Y CREACIÓN DE NUEVAS COMISARIAS.

Al margen un sello con el Escudo Oficial que dice: Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero.- Poder Legislativo.

LA SEXAGÉSIMA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN NOMBRE DEL PUEBLO QUE REPRESENTA, Y:

C O N S I D E R A N D O

Que en sesión de fecha 16 de julio del 2013, los diputados Ángel Aguirre Herrera, Mario Ramos del Carmen, Amador Campos Aburto, Alicia Elizabeth Zamora Villalva, y Arturo Álvarez Angli, integrantes de la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, presentaron la Propuesta de Acuerdo Parlamentario por el que la Sexagésima Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, establece los lineamientos para el procedimiento legislativo sobre la creación de

nuevos municipios, anexión y segregación de localidades, y creación de nuevas comisarías, en los siguientes términos:

"ANTECEDENTES

1.- Que el Municipio es el primer baluarte del gobierno representativo, el de mayor autenticidad y debe ser escuela de democracia y de civismo, ya que es donde el individuo tiene su primer contacto con el poder público, donde termina su vida doméstica y familiar e inicia su vida pública, en donde se ve de cerca y se siente en carne propia el efecto de las decisiones políticas; por ello la tarea fundamental del Municipio, es el de proporcionar bienestar a la comunidad y seguridad a su población, por lo cual, una perfecta definición de las competencias y responsabilidades municipales, su eficiencia administrativa y su suficiencia económica, cobra suma importancia, ya que el Ayuntamiento, como autoridad municipal, es la más cercana a las necesidades y carencias de la población, además; cumple en nuestro sistema político una doble función, como órgano político-administrativo, y como base de la división territorial de los Estados de la Federación.

Asimismo, el Municipio es la sociedad política primordial, es la expresión institucional del Estado Mexicano más inmediata a la población, es por ello que el espíritu real de la creación del artículo 115 Constitucional, tendría que ser la descentralización de la administración pública, para que ésta pueda ejercer sus atribuciones de una forma más eficaz en beneficio de sus habitantes. Sin embargo a través de la historia y nuestro sistema jurídico se fijó que "Los Estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el Municipio Libre".

Por lo antes citado, la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, resalta la importancia que conlleva a conocer los asuntos referentes al Municipio en primer término, su creación, segregación o anexión de localidades, y erigir nuevas Comisaría que integran al mismo, estas deberán efectuarse conforme a lo establecido en la ley y con el único objetivo de proporcionar bienestar a la comunidad, por lo que esta Comisión emite el presente Acuerdo Parlamentario, a fin de establecer los lineamientos que corresponden a una mejor práctica parlamentaria para la resolución de las diversas solicitudes de dicha materia, en base a los siguientes:

CONSIDERANDOS

I.- Que de acuerdo a lo establecido al marco jurídico aplicable, esta Soberanía a través de la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación realiza sus acciones de acuerdo a lo facultado y establecido en los **artículos 26, 28, 29, 30, 34, 47, 50 fracción II y 51 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero y los artículos 3, 7, 8, 46, 49 fracción II, 53 88, 126 fracción II, 127, 168 y 170 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero.**

Por lo que esta Comisión funda sus actos bajo el principio de legalidad, acatando que todo ejercicio del poder público deberá estar sometido a la voluntad de la ley y de su jurisdicción, limitándose a lo permitido en la esfera jurídica de su competencia sin afectar el Estado de Derecho, pues el poder tiene su fundamento y límite en las normas jurídicas aplicables. Es por ello que esta Comisión actúa de acuerdo a la competencia que corresponde; y no a meras interpretaciones subjetivas que no conllevan a realizar el trabajo legislativo de manera correcta.

II. Que de acuerdo a lo señalado en los **artículos 47 fracción XIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, 12, 13, 13-A, 13-B, 16, 17 y 18 de la Ley Orgánica del Municipio Libre**

del Estado de Guerrero, se establece que es atribución del Pleno del Honorable Congreso del Estado, crear nuevos municipios, segregar y anexar localidades dentro del territorio estatal, suprimir y fusionar municipios, y erigir nuevas comisarías, siempre y cuando cumplan con los criterios y requisitos que las leyes establezcan.

III.- De los preceptos antes citados, se informa y requiere a los solicitantes que pretendan ejercer cualquiera de las acciones antes citadas, lo siguiente:

CREACIÓN DE MUNICIPIOS.

1. Los interesados, que soliciten la creación de un nuevo municipio, deberán presentar solicitud por escrito al Poder Legislativo a través de la Oficialía Mayor y deberán acompañar los siguientes requisitos:

A. Acta de asamblea general certificada, de los ciudadanos integrantes del núcleo poblacional que soliciten la nueva municipalidad, mediante la cual nombren al comité gestor que los representará para todos los trámites conducentes, mismo que deberá estar integrado por un Presidente, un Secretario y dos vocales, los cuales tendrán personalidad jurídica siempre y cuando los avale el acta antes citada. el comité gestor se renovará cada año por la misma asamblea, asimismo, ningún co-

mité podrá ser reelecto en el período inmediato. (**Artículo 13 fracción I de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero**).

B. Actas de adhesión donde se manifieste la voluntad de manera expresa de todas aquellas localidades que soliciten crear o integrarse a un nuevo municipio; mismas que deberán ser soportadas mediante copias simples de las credenciales de elector de todos y cada uno de sus habitantes. (**Artículo 13 fracción II de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero**).

C. El censo general de las poblaciones que integren el proyecto de creación del nuevo municipio, deberá exceder de 25 mil habitantes y tener una demarcación territorial que conforme una unidad geográfica continua. (**Artículo 13 fracción III de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero**).

D. Cuando el municipio o municipios afectados queden con menos de 25 mil habitantes, la solicitud de creación de la nueva municipalidad será improcedente. (**Artículo 13 fracción IV de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero**).

E. El Comité Gestor deberá presentar Acta de Anuencia actualizada del Cabildo del municipio o municipios afectados.

(Artículo 13 fracción V de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero).

F. El Comité Gestor aportará la o las actas de anuencia de asamblea de ejidatarios o comuneros, donde manifiesten su conformidad para que en los terrenos de su propiedad se constituya el nuevo municipio. **(Artículo 13 fracción VI de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero).**

G. El núcleo de población que se elija como cabecera municipal deberá ubicarse geográficamente en el centro del nuevo territorio municipal, tener un censo no menor de 5 mil habitantes; además de contar con los recursos económicos suficientes para cubrir las erogaciones que requiera la administración pública municipal y, contar con los inmuebles e instalaciones necesarios para el funcionamiento de los servicios públicos, señalados en la Ley orgánica del Municipio; asimismo que los centros de población que lo integren y sean varios, estén debidamente comunicados entre sí. **(Artículo 13 fracción VII de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero).**

H. Cuando menos el 50% de los habitantes, deberán estar alfabetizados. **(Artículo 13 fracción VIII de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero).**

I. A solicitud del Comité

Gestor, las dependencias de gobierno, de acuerdo a sus funciones y atribuciones, extenderán la correspondiente constancia de que la nueva cabecera municipal, tiene en funcionamiento los servicios públicos, como son: agua entubada, drenaje, alcantarillado, escuelas, hospital, mercado, rastro, alumbrado público, panteón y cárcel; mismos que podrán ser verificados a juicio del Congreso del Estado. **(Artículo 13 fracción IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero).**

Una vez cubiertos los requisitos señalados en los incisos A, B, E, F, I, antes mencionados, sin prejuzgar la procedencia y validez de los documentos citados, el Oficial Mayor dará cuenta al Pleno o a la Comisión Permanente, para seguir su trámite correspondiente.

SEGREGACIÓN Y ANEXIÓN DE LOCALIDADES

2.- Los interesados, que soliciten la segregación y anexión de su localidad, deberán presentar solicitud por escrito al Poder Legislativo a través de la Oficialía Mayor y deberán acompañar los siguientes requisitos:

A. Entregar acta de asamblea general de los ciudadanos integrantes del núcleo poblacional que soliciten la segregación y anexión, mediante la cual nombren al comité gestor que los

representará para todos los trámites conducentes, mismo que deberá estar integrado por un Presidente, un Secretario y dos vocales, los cuales tendrán personalidad jurídica siempre y cuando los avale el acta antes citada. **(Artículo 13 A, inciso a) de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero).**

B. El núcleo poblacional solicitante deberá estar ubicado en la franja de colindancia entre municipios. **(Artículo 13 A, inciso b) de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero).**

C. El Comité Gestor deberá de presentar la solicitud de segregación y anexión al Congreso del Estado, por la mayoría de los pobladores, anexando copia simple de su respectiva credencial de elector, exponiendo los motivos y causa justificada de dicha solicitud. **(Artículo 13 A, inciso c) de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero).**

D. Asimismo, presentará las Actas de Cabildo actualizadas por medio de las cuales los Ayuntamientos expongan de manera fundada y motivada, su opinión referente a la segregación y anexión. **(Artículo 13 A, inciso d) de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero).**

E. Acta de Anuencia de segregación política, adminis-

trativa y electoral expedida por la asamblea de comuneros o ejidatarios del núcleo agrario donde se encuentre asentada la localidad interesada. **(Artículo 13 A, inciso e) de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero).**

Una vez cubiertos los requisitos señalados en los incisos A, C, D, E, antes mencionados, sin prejuzgar la procedencia y validez de los documentos citados, el Oficial Mayor dará cuenta al Pleno o a la Comisión Permanente, para seguir su trámite correspondiente.

CREACIÓN DE NUEVAS COMISARIAS

3.- Los interesados, que soliciten erigir nuevas comisarías, deberán presentar solicitud por escrito al Poder Legislativo a través de la Oficialía Mayor y deberán acompañar los siguientes requisitos:

A. Los municipios se dividirán en comisarías municipales, las que contarán con un mínimo de 1,000 habitantes e infraestructura para las funciones administrativas. **(Artículo 16 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero).**

B. Para que un núcleo de población pueda erigirse en comisaría municipal, las dos terceras partes de los vecinos formularán solicitud al Congreso del Estado por conducto del Ayuntamiento, misma que deberá acom-

pañar con el Acta de Asamblea actualizada, Censo de Población y deberá estar fundada y motivada. **(Artículo 17 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero).**

C. Se tomará en cuenta la opinión del Ejecutivo del Estado y el parecer de la Comisaría o Comisarías afectadas, para su opinión o datos técnicos de la creación de dichas Comisarías. **(Artículo 17 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero).**

Una vez cubiertos los requisitos señalados en el inciso B, antes mencionado, sin prejuzgar la procedencia y validez de los documentos citados, el Oficial Mayor dará cuenta al Pleno o a la Comisión Permanente, para seguir su trámite correspondiente".

Que vertido lo anterior, en sesión de fecha 16 de julio del 2013, la Sexagésima Legislatura al Honorable Congreso del Estado, aprobó por unanimidad de votos, en todos y cada uno de sus términos, la propuesta de Acuerdo Parlamentario presentada por la los diputados Ángel Aguirre Herrera, Mario Ramos del Carmen, Amador Campos Aburto, Alicia Elizabeth Zamora Villalva, y Arturo Álvarez Angli, integrantes de la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dis-

puesto por los artículos 47 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 8 fracción I y 127 párrafo cuarto de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 286, este Honorable Congreso del Estado de Guerrero, expide el siguiente:

ACUERDO PARLAMENTARIO MEDIANTE EL CUAL SE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS PARA EL PROCEDIMIENTO LEGISLATIVO SOBRE LA CREACIÓN DE NUEVOS MUNICIPIOS, ANEXIÓN Y SEGREGACIÓN DE LOCALIDADES, Y CREACIÓN DE NUEVAS COMISARIAS.

PRIMERO.- El Pleno de esta Sexagésima Legislatura al Honorable Congreso del Estado, tiene a bien emitir el presente Acuerdo Parlamentario por el que se señalan los requisitos de ley que deberán cumplir los solicitantes respecto de la creación de municipios, segregaciones y anexiones de localidades, y creación de comisarías.

SEGUNDO.- El trámite correspondiente a la creación de un nuevo municipio, se realizará de la siguiente manera:

a) Una vez efectuada la revisión preliminar de los requisitos de ley, señalados en los incisos A, B, E, F, I, del considerando tercero, numeral primero de este Acuerdo, sin prejuzgar la procedencia y validez de los documentos citados, el Oficial Mayor enlistará dicha solicitud en el orden del día

y se hará del conocimiento al Pleno o de la Comisión Permanente.

b) El Presidente de la Mesa Directiva lo turnará a la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, para su análisis y revisión de que se cumplan con todos los requisitos.

c) Una vez cumplidos los requisitos de ley, la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, para dar cumplimiento al artículo 47 fracción XIII de la Constitución Política del Estado, procederá a comunicarle al Ejecutivo del Estado, para efecto de que, de considerarlo procedente, remita a esta Soberanía la iniciativa de creación de nuevo municipio, para continuar el trámite legislativo correspondiente.

TERCERO.- El trámite correspondiente a la segregación y anexión de localidades, se hará de la siguiente manera:

a) Una vez presentados los requisitos de ley, señalados en los incisos A, C, D, E, del considerando tercero, numeral segundo de este Acuerdo, sin prejuzgar la procedencia y validez de los documentos citados, el Oficial Mayor enlistará dicha solicitud en el orden del día y se hará del conocimiento al Pleno o de la Comisión Permanente.

b) El Presidente de la Mesa Directiva lo turnará a la Comi-

sión de Asuntos Políticos y Gobernación, para su análisis y revisión de que se cumplan con todos los requisitos.

c) Una vez cumplidos los requisitos de ley, la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, girará oficio a las dependencias correspondientes en la materia, a fin de que den su opinión técnica sobre el asunto de referencia, contestada dicha información, se girarán oficios a los titulares de los Ayuntamientos para que manifiesten lo que a su derecho convenga sobre dicha solicitud, y poder valorar y emitir el dictamen correspondiente.

d) Una vez cumplidos los requisitos de ley, la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, para dar cumplimiento al artículo 47 fracción XIII de la Constitución Política del Estado, procederá a comunicarle al Ejecutivo del Estado, para efecto de que, de considerarlo procedente, remita a esta Soberanía la iniciativa de segregación y anexión de localidad, para continuar el trámite legislativo correspondiente.

CUARTO.- El trámite correspondiente para erigir nuevas comisarías, se hará de la siguiente manera:

a. Una vez efectuada la revisión preliminar de los requisitos de ley, señalados en el inciso B, del considerando tercero, numeral tercero de este

Acuerdo, sin prejuzgar la procedencia y validez de los documentos citados, el Oficial Mayor enlistará dicha solicitud en el orden del día y se hará del conocimiento al Pleno o de la Comisión Permanente.

b. El Presidente de la Mesa Directiva lo turnará a la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, para su análisis y revisión de que se cumplan con todos los requisitos.

c. Una vez cumplidos los requisitos de ley, la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, girará oficio a las dependencias correspondientes en la materia, a fin de que den su opinión técnica sobre el asunto de referencia, y poder valorar y emitir el dictamen correspondiente.

QUINTO.- En acato de lo mandado por el presente Acuerdo, los solicitantes que se encuentren dentro los supuestos mencionados en el Considerando Tercero, deberán de cumplir con los requisitos de ley citados, para que la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, esté en condiciones de llevar a cabo su trámite legislativo correspondiente.

SEXTO.- Se instruye al Oficial Mayor, que a partir de la aprobación del presente acuerdo, las solicitudes ingresadas a esta Sexagésima Legislatura, respecto de la creación de Municipios, segregaciones y ane-

xiones, y creación de Comisariías, requiera a los peticionarios cubrir los requisitos señalados en el Considerando Tercero; si estos no son cubiertos en su totalidad, el Oficial Mayor prevendrá a los solicitantes, para que en el plazo de 30 días naturales subsanen las omisiones, notificando mediante estrados, que estarán ubicados en la planta baja del edificio principal de este Poder Legislativo, Trébol Sur Sentimientos de la Nación S/N, Col. Villa Moderna, C.P. 39074, Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, en la oficina de la Oficialía Mayor. Por otra parte, a petición de los interesados podrá ampliarse por un término de 30 días naturales el subsanar dicho requerimiento, apercibiéndolos que de no desahogarlo en el término solicitado a la Oficialía Mayor, se tendrá por no presentada dicha solicitud y esta se remitirá al archivo de este Congreso, como asunto totalmente concluido.

SÉPTIMO.- Se instruye al Secretario Técnico de la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, para efecto de que requiera a los peticionarios de las solicitudes de creación de Municipios, segregaciones y anexiones, y creación de Comisariías, que fueron turnadas a esa Comisión, antes de la aprobación de este Acuerdo Parlamentario y durante esta Sexagésima Legislatura, cubrir los requisitos señalados en el Considerando Tercero; y si estos

no fueron cubiertos en su totalidad prevenga a los solicitantes, para que en el plazo de 30 días naturales subsanen las omisiones, notificando mediante estrados, que estarán ubicados en el segundo piso del edificio principal de este Poder Legislativo, Trébol Sur Sentimientos de la Nación S/N, Col. Villa Moderna, C.P. 39074, Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, en la oficina de la Presidencia de la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación. Por otra parte, a petición de los interesados podrá ampliarse por un término de 30 días naturales el subsanar dicho requerimiento, apercibiéndolos que de no desahogarlo en el término solicitado a la Secretaría Técnica, se tendrá por no procedente e informará a la Oficialía Mayor que dicha solicitud se remitirá al archivo de este Congreso, como asunto totalmente concluido.

OCTAVO.- Por lo que respecta a las solicitudes ingresadas en Legislaturas pasadas, éstas deberán atenerse a lo dispuesto en el segundo y tercer transitorio, del Decreto número 1007 por el que se Reforman, Adicionan y Derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, lo anterior para todos los efectos legales conducentes.

T R A N S I T O R I O S

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Acuerdo Parlamentario,

surtirá sus efectos a partir de la fecha de su aprobación.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Por cuanto hace a las solicitudes que fueron turnadas a la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, antes de la aprobación de este Acuerdo Parlamentario y durante esta Sexagésima Legislatura, continuaran con su trámite correspondiente, y se atenderá a lo dispuesto por el artículo séptimo de este Acuerdo.

ARTÍCULO TERCERO.- Por cuanto hace a las solicitudes ingresadas en Legislaturas pasadas, y se atenderá a lo dispuesto por el artículo octavo de este Acuerdo.

ARTÍCULO CUARTO.- Comuníquese el presente Acuerdo Parlamentario, al Ejecutivo del Estado para su conocimiento y efectos legales conducentes, así como para su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero y en la página web de este H. Congreso del Estado, y notifíquese a los interesados mencionados en el artículo séptimo de este Acuerdo.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Poder Legislativo, a los dieciséis días del mes de julio del año dos mil trece.

DIPUTADO PRESIDENTE.
ANTONIO GASPAR BELTRÁN.
Rúbrica.

DIPUTADA SECRETARIA.
LAURA ARIZMENDI CAMPOS.
Rúbrica.

DIPUTADA SECRETARIA.
DELFINA CONCEPCIÓN OLIVA HER-
NÁNDEZ.
Rúbrica.

ACUERDO PARLAMENTARIO POR MEDIO DEL CUAL LA SEXAGÉSIMA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN ESTRICTO APEGO Y RESPETO A LAS ATRIBUCIONES COMPETENTES, EXHORTAMOS AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, PARA QUE INSTRUYA AL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO A EFECTO DE QUE REALICEN LAS ACCIONES NECESARIAS PARA COADYUVAR A LA SOLUCIÓN DEL CONFLICTO QUE PREVALECE EN LA COMUNIDAD DE GUADALUPE VICTORIA, MUNICIPIO DE XOCHISTLAHUACA, GUERRERO, ASÍ COMO TAMBIÉN SE INSTALE, A LA MAYOR BREVEDAD POSIBLE, UNA MESA DE TRABAJO PARA DARLE EL PUNTUAL SEGUIMIENTO Y CULMINACIÓN DE DICHO CONFLICTO.

Al margen un sello con el Escudo Oficial que dice: Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero.- Poder Legislativo.

LA SEXAGÉSIMA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN NOMBRE DEL PUEBLO QUE REPRESENTA, Y:

C O N S I D E R A N D O

Que en sesión de fecha 16 de julio del 2013, el Diputado Eduardo Montaña Salinas, presentó la Propuesta de Acuerdo Parlamentario por el que la Sexagésima Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en estricto apego y respeto a las atribuciones competentes, exhortamos al Titular del Poder Ejecutivo

del Estado, para que instruya al Secretario General de Gobierno a efecto de que realicen las acciones necesarias para coadyuvar a la solución del conflicto que prevalece en la Comunidad de Guadalupe Victoria, Municipio de Xochistlahuaca, Guerrero, así como también se instale, a la mayor brevedad posible, una mesa de trabajo para darle el puntual seguimiento y culminación de dicho conflicto, en los siguientes términos:

"Que de acuerdo a lo estipulado por el artículo 199 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero en vigor, la administración de las comisarías en los Municipios, está a cargo de un Comisario Propietario, de un Comisario Suplente y de dos Comisarios Vocales; actuando el primer año la planilla completa, el segundo año cesará en sus funciones el Comisario, y asumirá ese carácter el Primer Comisario Vocal, pasando el suplente a fungir como Segundo Comisario Vocal, y éste a Primer Comisario Vocal. El tercer año, el Segundo Comisario Vocal actuará como Comisario, y el suplente como Primer Comisario Vocal.

Asimismo dicha Ley considera en el citado artículo, que tratándose de poblaciones que se reconozcan como indígenas, los comisarios municipales o delegados se elegirá un propietario y un suplente en la segunda quincena del mes de diciembre de cada año mediante el

método de sus usos y costumbres, mismos que deberán tomar protesta ante la autoridad municipal en la primera quincena del mes de enero, quienes durarán por el periodo de un año. Es importante destacar que esta última premisa, fue adicionada y publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el pasado 30 de julio 2010.

Ahora bien, en la Administración municipal de Xochistlahuaca Guerrero, perteneciente a la Región de la Costa Chica, del 2008 - 2012, en el último año de su ejercicio constitucional, se llevaron a cabo las elecciones en todo el municipio para elegir a los Comisarios Municipales, como de manera tradicional se venían realizando, hasta antes de la adición señalada al artículo 199 de la ley en cita.

Ahora bien, a la llegada de la nueva administración el presidente en turno, Celerino Rojas, convoca a nuevas elecciones en base al método de usos y costumbres, ocasionando con ello, descontento y división en toda la población, encontrándonos con la siguiente problemática que impera en este Municipio: que es la de tener dos comisarios, uno electo conforme lo marca la Ley en la segunda quincena del mes de julio y otro elegido en el mes de diciembre del 2012, como lo estipula la modificación que se realizó, por el método de usos y costumbres.

Que lo único que provocó fue la división y polaridad en la población.

En ese sentido y de manera particular, la localidad de Guadalupe Victoria, de este Municipio, con motivo de dicha situación, se encuentra en un punto muy crítico, ya que pobladores decidieron acabar con esta situación, y determinaron bloquear la carretera que conduce al Municipio de Xochistlahuaca, Guerrero, ya que se han incrementado agresiones tanto físicas como verbales, lo que conlleva a la inseguridad e intranquilidad en la población poniendo en riesgo la integridad física de niños, mujeres y demás población en general.

Un antecedente de lo anterior, es que el día viernes 11 de julio del año en curso, a partir de las trece horas, un grupo de personas de esa localidad bloqueó los accesos al Municipio de Xochistlahuaca, Guerrero, generando un malestar por personas que transitaban por ese lugar, y la situación se tornó tensa y delicada por ambas partes, (por una parte los que bloqueaban y por la otra los que transitaban).

Es indudable que existe un problema que cada día se va agravando, en lugar de ir estableciendo los mecanismos necesarios para solucionarlo, siendo una de nuestras responsabilidades como Representantes Populares.

Es por ello, que de acuerdo a lo estipulado por el artículo 46 de la Constitución Política Local, es nuestra obligación, ser gestor y promotor del pueblo, así como visitar nuestro respectivo Distrito para cerciorarnos del estado que guardan los programas de desarrollo económico y de bienestar social, vigilar la eficaz prestación de los servicios públicos y percatarse de cualquier anomalía que pueda afectar la seguridad y tranquilidad colectivas; y proponer las medidas que se consideren adecuadas para la solución de los problemas planteados y ésta los haga llegar al Jefe del Ejecutivo, para que proceda si lo estima oportuno.

Qué acuerdo a las atribuciones conferidas por las ley Orgánica de la Administración Pública del Estado, es importante que las autoridades del Gobierno del Estado, tomen cartas en el asunto, estableciendo las acciones necesarias, a fin de darles una solución a este conflicto que se ha suscitado en la localidad de Guadalupe Victoria, Municipio de Xochistlahuaca, Guerrero, y garantizar a la ciudadanía que vive en ese lugar, su seguridad y tranquilidad colectiva.

En este sentido, es importante solicitarle la intervención del Titular del Ejecutivo del Estado, a través de la Secretaría General de Gobierno, para que en base a la atribución que le confiere el artículo 21,

fracción I de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero en vigor, así como la demás reglamentación de la materia, con el objeto de coadyuvar a la mayor brevedad posible, a una solución a este problema que se ha generado.

Asimismo, le solicitamos que instale una mesa de trabajo, para darle el puntual seguimiento hasta la culminación de este conflicto y garantizar a los pobladores su seguridad y tranquilidad en ese lugar".

Que vertido lo anterior, en sesión de fecha 16 de julio del 2013, la Sexagésima Legislatura al Honorable Congreso del Estado, aprobó por mayoría de votos, en todos y cada uno de sus términos, la propuesta de Acuerdo Parlamentario presentada por el Diputado Eduardo Montaña Salinas.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 47 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 8 fracción I y 127 párrafo cuarto de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 286, este Honorable Congreso del Estado de Guerrero, expide el siguiente:

**A C U E R D O
P A R L A M E N T A R I O**

ÚNICO.- La Sexagésima Legislatura al Honorable Congreso del Estado de Guerrero, en es-

tricto apego y respeto a las atribuciones competentes, exhortamos al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, para que instruya al Secretario General de Gobierno a efecto de que realicen las acciones necesarias para coadyuvar a la solución del conflicto que prevalece en la Comunidad de Guadalupe Victoria, Municipio de Xochistlahuaca, Guerrero, así como también se instale, a la mayor brevedad posible, una mesa de trabajo para darle el puntual seguimiento y culminación de dicho conflicto.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO. El presente Acuerdo surtirá sus efectos a partir de su aprobación.

SEGUNDO. Publíquese el presente Acuerdo Parlamentario en la página web del Honorable Congreso del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Poder Legislativo, a los dieciséis días del mes de julio del año dos mil trece.

DIPUTADO PRESIDENTE.
ANTONIO GASPAS BELTRÁN.
Rúbrica.

DIPUTADA SECRETARIA.
LAURA ARIZMENDI CAMPOS.
Rúbrica.

DIPUTADA SECRETARIA.
**DELFINA CONCEPCIÓN OLIVA HER-
NÁNDEZ.**
Rúbrica.

ACUERDO PARLAMENTARIO POR MEDIO DEL CUAL LA SEXAGÉSIMA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, AUTORIZA LA COLOCACIÓN DE UNA PLACA MONUMENTAL DE LOS "SENTIMIENTOS DE LA NACIÓN", UNA ESCULTURA DEL GENERALÍSIMO DON JOSÉ MARÍA MORELOS Y PAVÓN (EN TAMAÑO REAL) DONDE SE ENCUENTRA REDACTANDO LOS REFERIDOS "SENTIMIENTOS DE LA NACIÓN" Y LOS BUSTOS DE LOS OCHO CONSTITUYENTES DEL "PRIMER CONGRESO DE ANÁHUAC"; LAS DOS PRIMERAS EN LA EXPLANA "CENTENARIO DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA" Y LOS TERCEROS EN LA EXPLANADA "BICENTENARIO DE LA INDEPENDENCIA"; AMBAS UBICADAS EN EL INTERIOR DE LAS INSTALACIONES DE ESTE H. CONGRESO DEL ESTADO DE GUERRERO.

Al margen un sello con el Escudo Oficial que dice: Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero.- Poder Legislativo.

LA SEXAGÉSIMA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN NOMBRE DEL PUEBLO QUE REPRESENTA, Y:

C O N S I D E R A N D O

Que en sesión de fecha 23 de julio del 2013, los Diputados Héctor Astudillo Flores, Alejandro Arcos Catalán, Laura Arizmendi Campos, Arturo Álvarez Angli, Emiliano Díaz Román, Jorge Camacho Peñaloza, Jorge Salazar Marchan, Eli Camacho Goicochea, Integrantes

de la Comisión Especial para la Conmemoración del Bicentenario del Primer Congreso de Anáhuac, de los Sentimientos de la Nación y de la Declaración de Independencia de la América Septentrional, y el diputado Cristino Evencio Romero Sotelo presentaron la Propuesta de Acuerdo Parlamentario por el que la Sexagésima Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, autoriza la colocación de una placa monumental de los "Sentimientos de la Nación", una escultura del Generalísimo Don José María Morelos y Pavón (en tamaño real) donde se encuentra redactando los referidos "Sentimientos de la Nación" y los bustos de los ocho Constituyentes del "Primer Congreso de Anáhuac"; las dos primeras en la explanada "Centenario de la Revolución Mexicana" y los terceros en la explanada "Bicentenario de la Independencia"; ambas ubicadas en el interior de las instalaciones de este H. Congreso del Estado de Guerrero, en los siguientes términos:

"PRIMERO.- Como es bien sabido, el 13 de Septiembre del año en curso se cumplen doscientos años en que fue instalado en esta Ciudad, y en aquel entonces Capital de la América Septentrional, el "Primer Congreso de Anáhuac", convocado por el Generalísimo Don José María Morelos y Pavón, que constituye el acontecimiento que mayor trascendencia ha tenido la historia de la Nación

Mexicana.

SEGUNDO.- Que con dicho motivo y a fin de festejar el BICENTENARIO de manera histórica, popular y cívica, en sesión de fecha 18 de diciembre del 2012, los Ciudadanos Diputados integrantes de la Comisión de Gobierno, presentaron a la Plenaria el Dictamen con Proyecto de Decreto por el que se crea la Comisión Especial para la Conmemoración del Bicentenario del Primer Congreso de Anáhuac, de los Sentimientos de la Nación y de la Declaración de Independencia de la América Septentrional.

TERCERO.- Que dentro del Programa General de Actividades que la Comisión Especial para la Conmemoración del Bicentenario del Primer Congreso de Anáhuac, de los Sentimientos de la Nación y de la Declaración de Independencia de la América Septentrional, se tiene previsto realizar formal y oficialmente, para celebrar tan importantes acontecimientos, la colocación de una placa monumental de los "Sentimientos de la Nación", una escultura del Generalísimo Don José María Morelos y Pavón (en tamaño real) donde se encuentra redactando los referidos "Sentimientos de la Nación", los bustos de los ocho Constituyentes del Primer Congreso de Anáhuac; en las explanas "Centenario de la Revolución Mexicana" y "Bicentenario de la Independencia", respectivamente. Ambas ubica-

das en el interior de las instalaciones de este H. Congreso de Guerrero".

Que vertido lo anterior, en sesión de fecha 23 de julio del 2013, la Sexagésima Legislatura al Honorable Congreso del Estado, aprobó por unanimidad de votos, en todos y cada uno de sus términos, la propuesta de Acuerdo Parlamentario presentada por los Diputados Héctor Astudillo Flores, Alejandro Arcos Catalán, Laura Arizmendi Campos, Arturo Álvarez Angli, Emiliano Díaz Román, Jorge Camacho Peñaloza, Jorge Salazar Marchan, Eli Camacho Goicochea, Integrantes de la Comisión Especial para la Conmemoración del Bicentenario del Primer Congreso de Anáhuac, de los Sentimientos de la Nación y de la Declaración de Independencia de la América Septentrional y el diputado Cristino Evencio Romero Sotelo.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 47 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 8 fracción I y 127 párrafo cuarto de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 286, este Honorable Congreso del Estado de Guerrero, expide el siguiente:

**A C U E R D O
P A R L A M E N T A R I O**

ÚNICO.- La Sexagésima Legislatura al Honorable Congreso

del Estado, autoriza la colocación de una placa monumental de los "Sentimientos de la Nación", una escultura del Generalísimo Don José María Morelos y Pavón (en tamaño real) donde se encuentra redactando los referidos "Sentimientos de la Nación" y los bustos de los ocho Constituyentes del "Primer Congreso de Anáhuac"; las dos primeras en la explanada "Centenario de la Revolución Mexicana" y los terceros en la explanada "Bicentenario de la Independencia"; ambas ubicadas en el interior de las instalaciones de este H. Congreso del Estado de Guerrero.

DIPUTADA SECRETARIA.
DELFINA CONCEPCIÓN OLIVA HERNÁNDEZ.
Rúbrica.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO. - El presente Acuerdo surtirá sus efectos a partir de la fecha de su aprobación.

SEGUNDO. - Publíquese el presente Acuerdo en la Página web de este Poder Legislativo y en la de la Comisión Especial, para conocimiento general.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Poder Legislativo, a los veintitrés días del mes de julio del año dos mil trece.

DIPUTADO PRESIDENTE.
ANTONIO GASPAS BELTRÁN.
Rúbrica.

DIPUTADA SECRETARIA.
LAURA ARIZMENDI CAMPOS.
Rúbrica.

ACUERDO PARLAMENTARIO POR MEDIO DEL CUAL LA SEXAGÉSIMA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, CON PLENO RESPETO A LA ESFERA DE COMPETENCIAS, A LA DIVISIÓN DE PODERES Y AL ESTADO DE DERECHO, RESPETUOSAMENTE EXHORTA AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO FEDERAL PARA QUE INSTRUYA AL TITULAR DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA PARA QUE DENTRO DE LA ESTRUCTURA DE LAS DELEGACIONES ESTATALES, SE ESTABLEZCAN LAS MESAS DE INVESTIGACIÓN ESPECIALIZADAS EN DELITOS AMBIENTALES.

Al margen un sello con el Escudo Oficial que dice: Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero.- Poder Legislativo.

LA SEXAGÉSIMA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN NOMBRE DEL PUEBLO QUE REPRESENTA, Y:

C O N S I D E R A N D O

Que en sesión de fecha 23 de julio del 2013, el Diputado Arturo Álvarez Angli, presentó la Propuesta de Acuerdo Parlamentario por el que la Sexagésima Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, con pleno respeto a la esfera de competencias, a la división de poderes y al estado de derecho, respetuosamente exhorta al titular

del Poder Ejecutivo Federal para que instruya al titular de la Procuraduría General de la República para que dentro de la estructura de las Delegaciones Estatales, se establezcan las Mesas de investigación especializadas en delitos ambientales, en los siguientes términos:

"Que a nivel mundial, los bosques son imprescindibles para la lucha contra el Cambio Climático, ya que debido a la capacidad que tienen para fijar y absorber carbono, conforman uno de los depósitos más grandes en el mundo.

Que de acuerdo con la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación (FAO, por sus siglas en inglés), la deforestación representa hasta el 20 por ciento de las emisiones de gases de efecto invernadero que contribuyen a la aceleración del calentamiento mundial ^[1]. Sin duda alguna, la deforestación constituye la principal amenaza para los bosques y selvas, convirtiéndose en uno de los problemas ambientales que requiere atención prioritaria.

Que México se encuentra entre los primeros países con mayor deforestación en el mundo. La estimación más reciente durante el periodo 2005-2010 es de alrededor de 155,000 hectá-

¹ FAO, 2013. Disponible en: <http://www.fao.org/forestry/28814/es/>

reas deforestadas por año, que aunque es menor a la reportada para el periodo 2000-2005 (cerca de 235,000 Ha), continúa siendo importante.

Que una de las causas fundamentales de la deforestación de los ecosistemas boscosos, son los incendios forestales, dado que sus consecuencias devastadoras destruyen la vegetación, hay pérdida de hábitats para plantas y animales, se incrementan las amenazas a la diversidad biológica, a la erosión del suelo, se genera una disminución de la calidad del aire a causa del humo y contaminantes atmosféricos, se altera la producción de los servicios ambientales, etc., evidentemente esto conlleva a la aceleración del proceso del cambio climático mundial.

Que aún cuando en el pasado mes de Mayo, se dio por terminada la temporada de incendios forestales, al día 07 de junio, el Centro Nacional de Control de Incendios Forestales registró para nuestro Estado, 187 incendios con una superficie afectada de 26,995.52 hectáreas, ocupando el tercer lugar de los Estados con mayor superficie afectada después de Oaxaca y Jalisco.

Que de acuerdo con información de la Comisión Nacional Forestal (CONAFOR), por lo menos el 99% de los incendios forestales han sido provocados por la práctica agrícola, ya que

realizan un mal manejo del fuego en la preparación de las tierras para el cultivo, lo que automáticamente implica una responsabilidad de reparar o restituir el daño causado.

Que a razón de lo anterior, las soluciones a mediano y largo plazo, han de ir dirigidas tanto a reducir la frecuencia de las causas que originan los incendios, como a perseguir el delito o a solucionar los problemas estructurales de nuestros bosques.

Que aunado a lo anterior, existen otras actividades ilícitas en las que es importante llevar a cabo acciones tendientes a erradicar como son: la caza ilegal, la tala clandestina, extracción de madera, el tráfico de especies silvestres para el comercio, el uso de artes de pesca prohibidas, el saqueo de productos marinos en temporadas de veda, entre muchas otras actividades.

Que ciertamente, el ambiente es un bien jurídico tutelado, sobre todo por el derecho administrativo, y su rama del derecho ambiental; esto quiere decir que todo aquél que ocasione perjuicios a los ecosistemas, debe pagar los costos de las afectaciones; partiendo de que el menoscabo no sólo lo sufre el ambiente de manera directa sino todos aquellos que tenemos derecho a un medio ambiente sano para nuestro desarrollo y bienestar.

Que con ello, no se busca criminalizar a los ciudadanos, sino más bien es inhibir la comisión de delitos ambientales, sancionar los actos irresponsables, combatir la ignorancia e inconsciencia que persiste sobre las causas de los incendios forestales y frenar las acciones cometidas por la delincuencia organizada que producen daños graves al medio ambiente.

Que en ese sentido, dentro de la estructura de la Procuraduría General de la República, en Delegación en Guerrero teóricamente en el 2008, se formó la instalación de una Mesa de investigación para el análisis de los delitos ambientales contemplados en el Código Penal Federal y darle seguimiento a las querrelas y las averiguaciones previas integradas a los presuntos responsables que han cometido delitos contra el ambiente. Mesa de investigación Especial única y exclusivamente para delitos de esa naturaleza.

A pesar de lo anterior, hoy en día, este tan importante instrumento no figura dentro de la estructura de la Procuraduría, frustrando las acciones para investigar y sancionar la conducta delictiva en materia ambiental y así disminuir la consumación de los delitos ambientales, en los cuales no se puede resarcir el daño ocasionado.

Que de conformidad con las atribuciones conferidas a la

Procuraduría General de la República, en los artículos 1º, 2º, 3º, y 4º, fracción I y II de la su Ley Orgánica, le compete vigilar la constitucionalidad y la legalidad en el ámbito de su competencia; promover la pronta, expedita y debida procuración de justicia, así como perseguir los delitos del orden federal, sin perjuicio de las atribuciones que legalmente correspondan a otras autoridades jurisdiccionales o administrativas.

Que para el cumplimiento de sus funciones cuenta entre otras unidades administrativas con la Unidad Especializada en Investigación de Delitos contra el Ambiente y previstos en Leyes Especiales, encargada de investigar y perseguir los delitos contra el ambiente y la gestión ambiental, previstos en el Capítulo Vigésimo Quinto, Título único del Código Penal Federal, y los delitos de otros géneros que se encuentren contenidos en leyes especiales, de conformidad con los artículos 2, 12, 27 y 29, fracción IV, del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República

Que aunado a lo anterior, el pasado 06 de junio del presente año, la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) y la Procuraduría General de la República (PGR) signaron la reinstalación del Comité de Delitos Ambientales, reactivando formalmente la coordina-

ción entre ambas dependencias en la salvaguarda del medio ambiente en el País, priorizando la prevención, la investigación, la disuasión y la atención expedita de la denuncia ciudadana ante la comisión de posibles delitos ambientales, así como para dar cumplimiento a la instrucción del Gobierno de la República de aplicar la "cero tolerancia", a los transgresores de la Ley ambiental.

Que en este sentido, se hace necesario que en las Delegaciones Estatales de la Procuraduría General de la República, se reintegren las Mesas de investigación para el análisis de los delitos ambientales, lo anterior, con el firme propósito de establecer líneas de acción que hagan posible la aplicación de la norma penal exclusivamente en materia de delitos ambientales".

Que vertido lo anterior, en sesión de fecha 23 de julio del 2013, la Sexagésima Legislatura al Honorable Congreso del Estado, aprobó por unanimidad de votos, en todos y cada uno de sus términos, la propuesta de Acuerdo Parlamentario presentada por el Diputado Arturo Álvarez Angli.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 47 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 8 fracción I y 127 párrafo cuarto de la Ley Orgá-

nica del Poder Legislativo número 286, este Honorable Congreso del Estado de Guerrero, expide el siguiente:

A C U E R D O P A R L A M E N T A R I O

ÚNICO. La Sexagésima Legislatura al Honorable Congreso del Estado de Guerrero, con pleno respeto a la esfera de competencias, a la división de poderes y al estado de derecho, respetuosamente exhorta al titular del Poder Ejecutivo Federal para que instruya al titular de la Procuraduría General de la República para que dentro de la estructura de las Delegaciones Estatales, se establezcan las Mesas de investigación especializadas en delitos ambientales.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO.- El presente Acuerdo Parlamentario entrará en vigor el día de su aprobación.

SEGUNDO.- Remítase el presente Acuerdo Parlamentario al Titular del Poder Ejecutivo Federal y al Titular de la Procuraduría General de la República, para los efectos legales procedentes.

TERCERO.- Remítase el presente Acuerdo Parlamentario a los Honorables Congresos de las Entidades Federativas y a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, para su conoci-

miento y adición al mismo.

CUARTO.- Publíquese el presente Acuerdo Parlamentario en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, para su conocimiento general.

QUINTO.- Publíquese el presente Acuerdo Parlamentario en la página de internet de este Honorable Congreso, para su conocimiento general.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Poder Legislativo, a los veintitrés días del mes de julio del año dos mil trece.

DIPUTADO PRESIDENTE.
ANTONIO GASPAR BELTRÁN.
Rúbrica.

DIPUTADA SECRETARIA.
LAURA ARIZMENDI CAMPOS.
Rúbrica.

DIPUTADA SECRETARIA.
**DELFINA CONCEPCIÓN OLIVA HER-
NÁNDEZ.**
Rúbrica.

ACUERDO PARLAMENTARIO POR MEDIO DEL CUAL LA SEXAGÉSIMA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN PLENO RESPETO A LA DIVISIÓN DE PODERES EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LA SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES, A LA CÁMARA DE SENADORES PARA QUE POR MEDIO DE LA COMISIÓN DE RELACIONES EXTERIORES AMÉRICA DEL NORTE PUEDAN DAR SEGUIMIENTO AL PROYECTO DE LEY DE REFORMA MIGRATORIA DENOMINADA "LEY DE SEGURIDAD FRONTERIZA, OPORTUNIDAD ECONÓMICA Y MODERNIZACIÓN DE LA INMIGRACIÓN" Y RESPALDAR AL SECTOR MIGRANTE MEXICANO EN ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMÉRICA.

Al margen un sello con el Escudo Oficial que dice: Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero.- Poder Legislativo.

LA SEXAGÉSIMA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN NOMBRE DEL PUEBLO QUE REPRESENTA, Y:

C O N S I D E R A N D O

Que en sesión de fecha 23 de julio del 2013, el Diputado Roger Arellano Sotelo, presentó la Propuesta de Acuerdo Parlamentario por el que la Sexagésima Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en pleno respeto a la división de poderes exhorta respetuosamente a la Secretaria de Relaciones Exteriores, a la Cámara de Senadores para que por medio de la Comi-

sión de Relaciones Exteriores América del Norte puedan dar seguimiento al proyecto de ley de reforma migratoria denominada "Ley de Seguridad Fronteriza, Oportunidad Económica y Modernización de la Inmigración" y respaldar al sector migrante mexicano en Estados Unidos de Norte América, en los siguientes términos:

"EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La migración de Mexicanos, particularmente de Guerrerenses hacia Estados Unidos de Norte América, ha sido para muchos, una alternativa de búsqueda de mejores condiciones de vida, a causa de todos los problemas a los que se enfrenta la ciudadanía mexicana por el desequilibrio que ha padecido a través de los diferentes gobiernos, que han desfilado sexenio, por sexenio y que ignoran o tratan de ignorar, el principal mal que padece nuestro México, LA POBREZA.

En búsqueda de trabajo, emigra el mexicano guerrerense al país vecino del norte, sin que pretenda hacer daño a nadie ni faltar a las leyes que lo regulan, simple y sencillamente va anhelando concretar lo que establece el artículo 4to. De la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que pomposamente resalta, que todo mexicano tiene derecho a una vivienda digna, una buena salud, una buena alimentación, misma que no le otorgamos el gobierno

porque la realidad la conocemos todos y cada uno de nosotros.

Hoy se manifiesta la comunicad migrante en el país vecino y logra, con el apoyo del presidente, presentar el día 17 de abril de 2013 ante el senado norteamericano, el proyecto de ley de reforma migratoria que denominaron "Ley de Seguridad Fronteriza, Oportunidad Económica y Modernización de la Inmigración" que en síntesis establece lo siguiente:

- que solamente podrán obtener el estatus legal provisional aquellos inmigrantes sin papeles que paguen una multa de 500 dólares, impuestos atrasados y que no sea culpables de delitos graves, delitos simples, de delitos según leyes extranjeras, que no hayan cometido más de tres faltas menores y que no hayan votado ilegalmente.

- El documento indica que las personas con el estatus legal provisional podrán trabajar para cualquier patrón y viajar al extranjero, pero no podrán percibir prestaciones del gobierno federal. El estatus provisional podría renovarse a los seis años al pagar otros 500 dólares.

- Al cabo de 10 años con el estatus legal provisional, los beneficiarios podrán optar por la residencia permanente, siempre y cuando hayan mantenido su residencia en Estados Unidos, pagado impuestos, trabajado

con regularidad en Estados Unidos, posean conocimientos de inglés y de la sociedad estadounidense, y paguen otra multa de 1.000 dólares.

- Otros requisitos para que los interesados puedan iniciar el trámite son la implementación de un sistema para evitar que todos los patrones contraten a personas sin autorización de trabajo y de un sistema electrónico para monitorear salidas del territorio estadounidense en puertos aéreos y marítimos.

- El proyecto de ley busca también crear una visa "W" para los trabajadores de baja capacitación académica, y ofrecer 20 millones de dólares para la creación de una nueva dependencia gubernamental encargada de determinar los máximos anuales de la nueva visa y declarar cuando haya escasez de mano de obra.

- Los inmigrantes menores de 30 años, que llegaron a Estados Unidos sin la debida documentación cuando eran niños —conocidos como dreamers— y los extranjeros dedicados a labores agrícolas podrían beneficiarse de la medida sin esperar la certificación de la seguridad fronteriza, por lo que podrían obtener su residencia permanente al cabo de cinco años. Los dreamers podrían obtener la naturalización inmediatamente.

El 27 de junio de 2013 en

una decisión histórica con 68 votos en favor y 32 en contra, el proyecto que abre una vía hacia la legalización de 11 millones de indocumentados, alcanzó la mayoría necesaria en la cámara de senadores, y se turnó a la Cámara de Representantes, donde se encuentra pendiente de resolución.

Es menester reconocer la labor y la importancia que tiene el migrante Mexicano en los Estados Unidos de Norte América y resaltar la magnitud del ingreso económico que proporcionan a nuestro País a través de las divisas, es por eso que el día de hoy alzo la voz haciendo uso de las facultades que me confiere este Honorable Congreso y me pronuncio, a favor de la "Ley de Seguridad Fronteriza, Oportunidad Económica y Modernización de la Inmigración" por los beneficios que traerá para nuestros compatriotas radicados en el país vecino aun cuando la semana pasada se haya declarado oficialmente la deportación de SEIS MIL OCHOCIENTOS mexicanos en los próximos meses por el hecho de no contar con la legalidad de su estancia en Estados Unidos, de ahí que estas acciones no satisfagan los intereses de los migrantes".

Que vertido lo anterior, en sesión de fecha 23 de julio del 2013, la Sexagésima Legislatura al Honorable Congreso del Estado, aprobó por unanimidad de votos, en todos y cada uno de sus términos, la propuesta de

Acuerdo Parlamentario presentada por el Diputado Roger Arellano Sotelo.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 47 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 8 fracción I y 127 párrafo cuarto de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 286, este Honorable Congreso del Estado de Guerrero, expide el siguiente:

A C U E R D O P A R L A M E N T A R I O

PRIMERO. La Sexagésima Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en pleno respeto a la división de poderes exhorta respetuosamente a la Secretaria de Relaciones Exteriores, a la Cámara de Senadores para que por medio de la Comisión de Relaciones Exteriores América del Norte puedan dar seguimiento al proyecto de ley de reforma migratoria denominada "Ley de Seguridad Fronteriza, Oportunidad Económica y Modernización de la Inmigración" y respaldar al sector migrante mexicano en Estados Unidos de Norte América.

SEGUNDO. La Sexagésima Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en pleno respeto de la división de poderes exhorta respetuosamente a los Congresos Locales y a la Asamblea del Distrito Federal, para que

se adhieran y fortalezcan el presente acuerdo por medio de las comisiones que den especial atención al sector migrante.

TERCERO. La Sexagésima Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en pleno respeto de la división de poderes exhorta respetuosamente al Titular del Poder Ejecutivo Estatal, para que a través de la Secretaría de los Migrantes y Asuntos Internacionales, La Secretaria de Desarrollo Social, y la Secretaria de Desarrollo Rural, en el marco de sus atribuciones, creen programas sociales con especial atención a migrantes, y atenúe la problemática que se suscite por la deportación de ciudadanos guerrerenses, y el desempleo que traerá consigo como consecuencia.

CUARTO.- La Sexagésima Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero exhorta respetuosamente al Ejecutivo Federal para que por medio del Instituto Nacional de Migración se le den las facilidades necesarias para que los deportados guerrerenses lleguen con bien hasta su destino por medio del Programa de Repatriación.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO. El presente Acuerdo Parlamentario entrará en vigor a partir de la fecha de su aprobación.

SEGUNDO. Túrnese a la Secretaría de Relaciones Exteriores (SRE), y a la Cámara de Senadores para su conocimiento y efectos legales conducentes.

TERCERO. Túrnese a los Congresos Locales y a la Asamblea del Distrito Federal para que se adhieran al presente acuerdo.

CUARTO. Túrnese al Titular del Poder Ejecutivo Estatal, y a los Titulares de las Secretarías de los Migrantes y Asuntos Internacionales, Desarrollo Social y Desarrollo Rural, para su conocimiento y efectos legales conducentes.

QUINTO. Túrnese al Titular del Instituto Nacional de Migración, para su conocimiento y efectos legales conducentes.

SEXTO. Publíquese el presente Acuerdo Parlamentario en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, y en la Página Web de este Honorable Congreso del Estado, para su conocimiento general y efectos legales procedentes.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Poder Legislativo, a los veintitrés días del mes de julio del año dos mil trece.

DIPUTADO PRESIDENTE.
ANTONIO GASPAR BELTRÁN.
Rúbrica.

DIPUTADA SECRETARIA.
LAURA ARIZMENDI CAMPOS.
Rúbrica.

DIPUTADA SECRETARIA.
DELFINA CONCEPCIÓN OLIVA HERNÁNDEZ.
Rúbrica.

ACUERDO PARLAMENTARIO POR MEDIO DEL CUAL LA SEXAGÉSIMA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, FORMULA ATENTO EXHORTO A LA COMISIÓN FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES (COFETEL) PARA QUE DE CONFORMIDAD CON SUS ATRIBUCIONES GARANTICE EL CUMPLIMIENTO DEL CONTENIDO DEL PLAN TÉCNICO FUNDAMENTAL DE CALIDAD DE SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES A NIVEL NACIONAL Y PARTICULARMENTE EN EL ESTADO DE GUERRERO.

Al margen un sello con el Escudo Oficial que dice: Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero.- Poder Legislativo.

LA SEXAGÉSIMA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN NOMBRE DEL PUEBLO QUE REPRESENTA, Y:

C O N S I D E R A N D O

Que en sesión de fecha 23 de julio del 2013, el Diputado Bernardo Ortega Jiménez, presentó la Propuesta de Acuerdo Parlamentario por el que la Sexagésima Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, formula atento exhorto a la Comisión Federal de Telecomunicaciones (COFETEL) para que de conformidad con sus atribuciones garantice el cumplimiento del con-

tenido del Plan Técnico Fundamental de Calidad de Servicios de Telecomunicaciones en el Estado de Guerrero, en los siguientes términos:

"En la actualidad los servicios de telefonía móvil son esenciales para desempeñar diversas actividades de los mexicanos.

Según datos de la Comisión Federal de Telecomunicaciones (COFETEL), hasta marzo de este año, en México la base de usuarios sumaba 101.7 millones, representando una penetración de 86.2 suscripciones por cada 100 habitantes¹. En el Estado de Guerrero con sus 3 millones 388 mil 768 habitantes, el uso de teléfonos móviles o celulares estriba en el 28.8 por ciento², es decir, casi 3 de cada 10 guerrerenses.

La importancia de estos servicios ha motivado crear disposiciones normativas que regulen y garanticen la calidad de los mismos. En este contexto el 7 de junio de 1995, la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, publicó la Ley Federal de Telecomunicaciones con el objeto de regular el uso, aprovechamiento y explotación del espectro radioeléctrico, de las redes de telecomunicaciones, y de la comunicación vía satélite. En esta ley se contem-

³ Comunicado de Prensa No. 23/2013 de la COFETEL de fecha 27 de mayo de 2013.

⁴ Estadística sobre disponibilidad y uso de tecnología de información y comunicaciones en los hogares, 2010 (INEGI).

pla la Comisión Federal de Telecomunicaciones (COFETEL), como órgano administrativo descentralizado de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, encargado de regular, promover y supervisar el desarrollo eficiente y la cobertura social amplia de las telecomunicaciones y la radiodifusión en México; en suma la COFETEL es el organismo encargado de garantizar la calidad de los servicios de telefonía móvil.

Es del conocimiento público que los servicios de telefonía celular no son eficientes, mucho menos de calidad; por ello, son las empresas telefónicas las que encabezan las denuncias ante la Procuraduría Federal del Consumidor (PROFECO). En el caso de Guerrero, las empresas telefónicas, también son las más denunciadas en Delegación Estatal de esta dependencia.³

Cabe destacar que debido a la mala calidad de los servicios de telefonía, en el año 2011, la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, la COFETEL y la PROFECO, realizaron algunas acciones para enmendar la situación. Como resultado de éstas, el 30 de agosto de 2011 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el "Plan Técnico Fundamental de Calidad del Servicio Local Móvil", el cual reemplazó al que se encontraba vi-

gente desde el año 2003. En dicho Plan se establece la metodología de mediciones de los indicadores de calidad que contribuyan a que el servicio local móvil se preste en mejores condiciones en el territorio nacional y en beneficio de los usuarios⁴.

Entre las medidas señaladas en la Metodología del Plan Técnico Fundamental de Calidad del Servicio Local Móvil, destacan las enunciadas en los numerales 7.3, 7.4 y 7.5, mismas que rezan de la siguiente manera:

"7.3. El tiempo máximo para la conexión de la llamada será de 20 segundos contados a partir de haber sido pulsada la tecla SEND, o en su caso al ejecutarse el comando correspondiente.

7.4. La duración de la llamada será de 20 segundos contados a partir de que se conecte la misma.

7.5. El intervalo de tiempo entre llamadas consecutivas (eventos consecutivos) será de 180 segundos, lo que implica que el tiempo de guarda deberá ser al menos de 40 segundos."

Se hace mención de estas medidas porque en el caso de nuestra entidad, las empresas

¹ Datos del Delegado Estatal de la PROFECO en el periódico *La Crónica* en su edición electrónica de fecha 16 de abril de 2013.

² http://www.cft.gob.mx/es_mx/Cofetel_2008/Metodologia_PTFCSLM

telefónicas, principalmente TELCEL, no cumplen a cabalidad con las mismas; incluso, no existe la señal del servicio de manera constante; es decir, que a pesar de estar pagando algún plan no se puede utilizar el servicio. De igual manera, es conveniente poner de relieve que en este Plan, los mensajes de texto vía celular también tienen estándares para ser medidos respecto a la calidad de los mismos.

Es menester hacer hincapié que ante la mala calidad de los servicios de telefonía móvil, durante el año 2011, los Congresos de los Estados de Jalisco y Querétaro formularon exhortos a la Secretaría de Comunicaciones y Transportes y la COFETEL a fin de intervenir sobre esta problemática. En este mismo sentido, el Senado de la República hizo lo propio.

Posteriormente, el 26 enero de este año, la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, exhortó a la COFETEL a fin de adoptar medidas para atender las quejas por las fallas en el servicio de telefonía móvil, prestado por la compañía TELCEL, filial de América Móvil. En esta misma vertiente, el 26 de febrero, el Congreso del Estado de Quintana Roo, exhortó a la COFETEL para que vigilará el correcto y constante funcionamiento de la prestación del servicio de telefonía móvil por parte de los concesionarios o permisionarios, principalmente

del concesionario RADIO MÓVIL DIPSA S.A. de C. V. bajo su marca TELCEL.

No es ocioso, remarcar de nueva cuenta, que los servicios de las empresas telefónicas, principalmente TELCEL, por ser la que tiene mayor cobertura en la entidad, son de mala calidad, porque siguen presentando fallas y anomalías recurrentes, hasta el hecho de dejar sin servicio, estas acciones afectan a los usuarios en mayor o menor medida, siendo incuantificables los daños causados

Por otro lado, a pesar de que existen denuncias en la delegación de la PROFECO derivadas de esta problemática, el número debería ser mayor, lamentablemente, factores como el analfabetismo, marginación y el poco grado de conocimientos de los derechos que tienen las personas como usuarios, influyen para que esto no sea así; por tal razón, es insoslayable que la PROFECO realice acciones de difusión y promoción de los derechos de los consumidores guerrerenses.

En el marco de estos argumentos y como representantes populares, consideramos vital atender esta problemática que afecta a infinidad de guerrerenses, en consecuencia, debemos hacer un llamado a las autoridades competentes para que busquen soluciones".

Que vertido lo anterior,

en sesión de fecha 23 de julio del 2013, la Sexagésima Legislatura al Honorable Congreso del Estado, aprobó por unanimidad de votos, en todos y cada uno de sus términos, la propuesta de Acuerdo Parlamentario presentada por el Diputado Bernardo Ortega Jiménez. Asimismo, se sometió para su discusión y aprobación, en su caso, la propuesta de modificación a los Artículos Primero y Segundo del Acuerdo, por parte del diputado Omar Jalil Flores Majul, siendo estas aprobadas por unanimidad.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 47 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 8 fracción I y 127 párrafo cuarto de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 286, este Honorable Congreso del Estado de Guerrero, expide el siguiente:

**A C U E R D O
P A R L A M E N T A R I O**

PRIMERO.- La Sexagésima Legislatura al H. Congreso del Estado de Guerrero, formula atento exhorto a la Comisión Federal de Telecomunicaciones (COFETEL) para que de conformidad con sus atribuciones garantice el cumplimiento del contenido del Plan Técnico Fundamental de Calidad de Servicios de Telecomunicaciones a nivel nacional y particularmente en el Estado de Guerrero.

SEGUNDO.- La Sexagésima Legislatura al H. Congreso del Estado de Guerrero, formula atento exhorto a la Comisión Federal de Telecomunicaciones (COFETEL) para que de conformidad con sus atribuciones vigile y transparente el correcto y constante funcionamiento de la prestación del servicio de telefonía móvil por parte de los concesionarios o permisionarios, principalmente del concesionario RADIO MÓVIL DIPSA S.A. de C. V. bajo su marca TELCEL, en el Estado de Guerrero.

TERCERO.- La Sexagésima Legislatura al H. Congreso del Estado de Guerrero, formula atento exhorto a la Procuraduría Federal del Consumidor (PROFECO) para que en el ámbito de sus respectivas competencias, difunda en el Estado de Guerrero los derechos que tienen los usuarios de telefonía móvil, así como de las instancias a que pueden acudir cuando éstos sean vulnerados.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO.- El presente Acuerdo surtirá sus efectos a partir de la fecha de su aprobación.

SEGUNDO.- Comuníquese el presente Acuerdo a la autoridad de referencia para sus efectos legales a los que haya lugar.

TERCERO.- Remítase el presente Acuerdo a la Cámara de Diputados y a la Cámara de Senadores del H. Congreso de la Unión;

a las Legislaturas de los Estados de la República y a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, para que en ejercicio de sus facultades si así lo consideran, se adhieran al presente Acuerdo.

CUARTO. - Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en dos diarios de circulación estatal y en la página web del H. Congreso del Estado de Guerrero.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Poder Legislativo, a los veintitrés días del mes de julio del año dos mil trece.

DIPUTADO PRESIDENTE.
ANTONIO GASPAR BELTRÁN.
Rúbrica.

DIPUTADA SECRETARIA.
LAURA ARIZMENDI CAMPOS.
Rúbrica.

DIPUTADA SECRETARIA.
**DELFINA CONCEPCIÓN OLIVA HER-
NÁNDEZ**
Rúbrica.

ACUERDO PARLAMENTARIO POR MEDIO DEL CUAL LA SEXAGÉSIMA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN PLENO RESPETO A LA DIVISIÓN DE PODERES, EXHORTA AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO FEDERAL, LICENCIADO ENRIQUE PEÑA NIETO, PARA QUE INSTRUYA A LOS SECRETARIOS DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, Y DE ENERGÍA; AL DIRECTOR GENERAL DE LA COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA, PARA QUE REALICEN LOS ESTUDIOS DE RIESGO E IMPACTO AMBIENTAL RESPECTO DE LA INSTALACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA DE GENERACIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN LA PRESA "EL GALLO" DEL MUNICIPIO DE CUTZAMALA DE PINZÓN, GUERRERO.

Al margen un sello con el Escudo Oficial que dice: Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero.- Poder Legislativo.

LA SEXAGÉSIMA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN NOMBRE DEL PUEBLO QUE REPRESENTA, Y:

C O N S I D E R A N D O

Que en sesión de fecha 23 de julio del 2013, el Diputado Nicanor Adame Serrano, presentó la Propuesta de Acuerdo Parlamentario por el que la Sexagésima Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en pleno respeto a la división de Poderes, exhorta al titular del Poder Ejecutivo Federal, Licenciado

Enrique Peña Nieto, para que instruya a los Secretarios de Medio Ambiente y Recursos Naturales, y de Energía; al Director General de la Comisión Nacional del Agua, en los siguientes términos:

"EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que al desarrollo económico nacional concurrirán, con responsabilidad social, el sector público, el sector social y el sector privado, sin menoscabo de las otras formas de actividad económica que contribuyan al desarrollo de la Nación. Así como que el Estado planeará, coordinará y orientará la actividad económica nacional, y llevará a cabo la regulación y fomento de las actividades que demande el interés general en el marco de libertades que la propia Constitución otorga.

Asimismo, establece que son propiedad de la Nación las aguas de los lagos, lagunas o esteros o cualquiera otras no incluidas en la numeración del artículo 27, quinto párrafo, cuyo dominio es inalienable e imprescriptible y la explotación, el uso o el aprovechamiento de los recursos de que se trata, por los particulares o por sociedades constituidas conforme a las leyes mexicanas, podrá realizarse sino mediante concesiones otorgadas por el Ejecutivo Federal.

La Constitución Política es tajante en cuanto a quien puede otorgar las concesiones de recursos naturales propiedad de la Nación, sin embargo, acontecimientos que son replicados en las Leyes secundarias, sin embargo, la relación estado federación debe conllevar a considerar la situación propia de cada Entidad, sobre todo cuando se trata de explotación de recursos naturales y que conlleven afectación a actividades económicas previamente establecidas.

Resulta que la construcción de la presa denominada "El Gallo" en el municipio de Cutzamala de Pinzón, Guerrero, tuvo un objetivo: dar prioridad al sistema de riego de los pueblos de la parte baja de la Tierra Caliente, con una capacidad de 597 millones de metros cúbicos de agua; así como permitir la generación de la actividad pecuaria; actividades que de inicio fueron provechosas y que estaban desarrollando beneficios a los pobladores de Cutzamala de Pinzón, desarrollándose principalmente la producción de mango y de mojarra tilapia, cuya producción osciló de 7 a 8 toneladas diarias entre 2001 y 2006.

Actividades que se han visto fuertemente afectadas a partir de la operación y generación de energía eléctrica por parte de la empresa denominada Mexicana de Hidroelectricidad Mexhidro, S.A. de C.V. en la

presa "El Gallo", debido a que ha provocado que el nivel del agua descienda de 597 millones de metros cúbicos a 211 millones, lo que equivale a una reducción del 65%, ocasionando daños tanto a la actividades pecuaria como a la agricultura por riego, y consecuentemente a la actividad económica de la región.

La única parte beneficiada por la generación de energía eléctrica, de las aguas de la presa "El Gallo" en el municipio de Cutzamala de Pinzón, ha sido la empresa denominada Mexicana de Hidroelectricidad Mexhidro, S.A. de C.V., quien a través de la simulación de una asociación civil obtuvo los permisos por parte de la Comisión Reguladora de Energía, para generar energía eléctrica bajo la modalidad de autoabastecimiento; sin embargo, la realidad es otra, esta empresa ha estado generando energía eléctrica para venderla a personas físicas y morales, a través de una simulación al momento de modificar Acta Constitutiva, sin embargo, la calidad de socios es únicamente de forma, no intervienen en la operación ni en la obtención de beneficios de la empresa denominada Mexicana de Hidroelectricidad Mexhidro, S.A. de C.V., sino que únicamente se asocian para que Mexhidro les venda la energía eléctrica generada a través de la explotación de las aguas de la presa "El Gallo", y que debido a está obtiene enormes beneficios económicos que osci-

lan entre los 37 millones de dólares mensuales que equivalen a 444 millones de dólares anuales, y que por dicha ganancia únicamente paga por derecho de concesión a la Comisión Nacional del Agua 775 mil pesos anuales; sin que la federación, el estado de Guerrero, ni mucho menos el municipio de Cutzamala de Pinzón, tengan beneficio alguno, caso contrario, el municipio ha resentido en su actividad económica, pecuaria y agrícola los embates de las actividades de Mexhidro.

Debe la federación establecer mecanismos que permitan que al momento de la explotación de los recursos naturales, quienes lo realicen, resarzan cualquier daño ocasionado por la actividad, así como también retribuyan con beneficios laborales, de infraestructura física y económicos a la comunidad, en la medida de las ganancias obtenidas por la explotación de los recursos naturales.

No debemos permitir que empresas privadas, e incluso extranjeras, exploten nuestros recursos, obteniendo enormes ganancias económicas, sin que retribuyan por los efectos de la explotación, a la comunidad o población afectada. Los recursos naturales son de la Nación, hagamos valer este derecho".

Que vertido lo anterior, en sesión de fecha 23 de julio del 2013, la Sexagésima Le-

gislatura al Honorable Congreso del Estado, aprobó por unanimidad de votos, en todos y cada uno de sus términos, la propuesta de Acuerdo Parlamentario presentada por el Diputado Nicanor Adame Serrano. Asimismo, se sometió para su discusión y aprobación, en su caso las propuestas de adición presentadas por los Diputados Cristino Evencio Romero Sotelo y Omar Jalil Flores Majul y la propuesta de consideración presentada por el Diputado Jorge Camacho Peñaloza que a la letra dice... "El 3 de marzo de 1999 el Diario Oficial de la Federación por instrucciones de la Comisión Reguladora otorga permiso a Mexhidro que produciría 101.3 Gwh de energía verde para el autoabastecimiento." Aprobándose las tres por unanimidad.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 47 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 8 fracción I y 127 párrafo cuarto de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 286, este Honorable Congreso del Estado de Guerrero, expide el siguiente:

**A C U E R D O
P A R L A M E N T A R I O**

PRIMERO.- La Sexagésima Legislatura al Honorable Congreso del Estado, en pleno respeto a la división de Poderes, exhorta al titular del Poder Ejecutivo Federal, Licenciado Enrique

Peña Nieto, para que instruya a los Secretarios de Medio Ambiente y Recursos Naturales, y de Energía; al Director General de la Comisión Nacional del Agua, para que realicen las acciones siguientes:

- La SEMARNAT un estudio de riesgo e impacto ambiental respecto de la instalación y funcionamiento del sistema de generación de energía eléctrica en la presa "El Gallo", sobre el río Cutzamala, ejido la Cañada y el Pinzán, municipio de Cutzamala de Pinzón, Guerrero; por parte de la empresa denominada Mexicana de Hidroelectricidad Mexhidro, S.A. de C.V.

- La CONAGUA realice una evaluación del uso y explotación de la concesión otorgada a la empresa denominada Mexicana de Hidroelectricidad Mexhidro, S.A. de C.V., en la presa "El Gallo", sobre el río Cutzamala, ejido la Cañada y el Pinzán, municipio de Cutzamala de Pinzón, Guerrero.

- La Secretaría de Energía a través de la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica, realice un análisis respecto del permiso de generación de energía eléctrica bajo la modalidad de autoabastecimiento otorgado a la empresa denominada Mexicana de Hidroelectricidad Mexhidro, S.A. de C.V., en la presa "El Gallo", sobre el río Cutzamala, ejido la Cañada y el Pinzán, municipio de Cutzamala

de Pinzón, Guerrero; en virtud de que se trata de una simulación, ya que en realidad se está generando energía para venta a terceros; lo que ha traído enormes ganancias económicas a dicha empresa.

SEGUNDO.- La Sexagésima Legislatura al Honorable Congreso del Estado, en pleno respeto a la división de Poderes, exhorta al titular del Poder Ejecutivo Federal, Licenciado Enrique Peña Nieto, para que instruya a los titulares de las Secretarías de Medio Ambiente y Recursos Naturales, y de Energía; al Director General de la Comisión Nacional del Agua, para que de acuerdo al impacto y daño ambiental que ha ocasionado en la región del municipio de Cutzamala, Guerrero, la operación y generación de energía eléctrica por la empresa denominada Mexicana de Hidroelectricidad Mexhidro, S.A. de C.V., en la presa "El Gallo"; se le sancione con el resarcimiento del daño, principalmente a los productores agrícolas y pesqueros; así como por la simulación de generación de energía eléctrica para autoabastecimiento, en virtud de que ésta ha sido para venta y en detrimento de los recursos naturales del Municipio de Cutzamala de Pinzón, Guerrero.

TERCERO.- De no darse cumplimiento a la resarción de los daños que hacen a 60 millones de pesos y/o lo que resulte ocasionados por la operación

de esta hidroeléctrica en la áreas de Ganadería, Agricultura y Pesca, y pago del 30% de alumbrado público del Municipio de Cutzamala, las autoridades señaladas en el segundo punto del presente acuerdo, revocarán en un plazo no mayor a 30 días hábiles, la concesión otorgada a esta empresa transnacional.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO.- El presente Acuerdo Parlamentario surtirá sus efectos a partir de la fecha de su aprobación.

SEGUNDO.- Túrnese al titular del Poder Ejecutivo Federal, al titular de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales Agricultura, así como a los titulares de la CONAGUA y Comisión Reguladora de Energía, para su observancia y efectos legales a que haya lugar.

TERCERO.- Publíquese el presente Acuerdo Parlamentario en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, así como en la página web del Congreso del Estado, para el conocimiento general y efectos legales procedentes.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Poder Legislativo, a los veintitrés días del mes de julio del año dos mil trece.

DIPUTADO PRESIDENTE.
ANTONIO GASPAR BELTRÁN.
Rúbrica.

DIPUTADA SECRETARIA.
LAURA ARIZMENDI CAMPOS.
Rúbrica.

DIPUTADA SECRETARIA.
DELFINA CONCEPCIÓN OLIVA HER-
NÁNDEZ.
Rúbrica.

ACUERDO PARLAMENTARIO POR ME-
DIO DEL CUAL LA SEXAGÉSIMA LE-
GISLATURA AL HONORABLE CONGRESO
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE
GUERRERO, CON RESPETO A LA ES-
FERA DE COMPETENCIA EXHORTA AL
PODER EJECUTIVO ESTATAL, PARA
QUE INSTRUYA AL FIDEICOMISO
ACAPULCO (FIDACA); AL INSTITUTO
DE VIVIENDA Y SUELO URBANO DE
GUERRERO (INVISUR) Y A LA CO-
MISIÓN COORDINADORA PARA LA
ESCRITURACIÓN DE LOS TERRE-
NOS DE LAS ÁREAS DESINCORPORA-
DAS DEL PARQUE NACIONAL "EL VE-
LADERO", RESPETEN LAS CONSTAN-
CIAS DE NO ADEUDO A QUIEN ACRE-
DITE QUE HA PAGADO LA TOTA-
LIDAD DEL PREDIO Y LOS DERECHOS
DE ESCRITURACIÓN, TODA VEZ QUE
ASÍ QUEDÓ ACORDADO EN LA CARTA
COMPROMISO FIRMADA EN EL AÑO
1995, QUE EL BENEFICIARIO PA-
GARÍA LA CANTIDAD DE \$3,000.00
PESOS, POR LOS TRABAJOS DE RE-
GULARIZACIÓN EN LOS QUE SE IN-
CLUYE EL PAGO DEL PREDIO Y SU
ESCRITURACIÓN.

Al margen un sello con el
Escudo Oficial que dice: Gobierno
del Estado Libre y Soberano de
Guerrero.- Poder Legislativo.

LA SEXAGÉSIMA LEGISLATURA
AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO,
EN NOMBRE DEL PUEBLO QUE RE-
PRESENTA, Y:

C O N S I D E R A N D O

Que en sesión de fecha 23
de julio del 2013, la Diputada
Abelina López Rodríguez, pre-
sentó la Propuesta de Acuerdo

Parlamentario por el que la Sexagésima Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, con respeto a la esfera de competencia exhorta al Poder Ejecutivo Estatal, para que instruya al Fideicomiso Acapulco (FIDACA); al Instituto de Vivienda y Suelo Urbano de Guerrero (INVISUR) y a la Comisión Coordinadora para la escrituración de los terrenos de las áreas desincorporadas del Parque Nacional "El Veladero", respeten las constancias de no adeudo a quien acredite que ha pagado la totalidad del predio y los derechos de escrituración, toda vez que así quedó acordado en la carta compromiso firmada en el año 1995, que el beneficiario pagaría la cantidad de \$3,000.00 pesos, por los trabajos de regularización en los que se incluye el pago del predio y su escrituración, en los siguientes términos:

"Desde hace más de 60 años las hermosas playas de la Bahía de Santa Lucía se convirtieron en el lugar preferido por todos los estratos sociales, tanto norteamericana como europea, para el descanso y la residencia permanente de grandes oleadas de turistas que en otros tiempos abarrotaron nuestras playas, y con ello la bonanza y el prestigio de Acapulco en la década de los años 50, 60 y 70. Aunado a ello, esta bonanza trajo consigo la atracción de migrantes del interior del Estado y de las entidades vecinas,

que buscaban una oportunidad de empleo. Y en consecuencia el inevitable crecimiento poblacional, lo que ocasionó que muchas familias buscaran una vivienda y mejores condiciones de vida y oportunidades.

Para la década de los 80 se percibe en este paradisíaco Puerto de Acapulco, el agotamiento del modelo de desarrollo económico y en consecuencia resalta la desorganización del crecimiento poblacional, mediante la falta de un modelo de planeación urbana que permitiera ver el estado real del desarrollo urbano en este Municipio. Por lo tanto el Gobierno Federal y Estatal se ven en la necesidad de buscar nuevas opciones para reencauzar el desarrollo del Puerto de Acapulco.

En esta situación se encontraron varias colonias que ya habitaban el anfiteatro de Acapulco, mismo que en los años 80 el Gobierno Federal expropió a través de un decreto, 3150-84-45.60 hectáreas, con el objeto de constituir un área natural protegida con el carácter de Parque Nacional conocido como "El Veladero", lo que llevó a las autoridades federales y municipales, prever un mejor control de las reservas naturales urbano-turísticas, y ante tal voluntad se adicionó 697-27-61.095 y 127-67-05.337 hectáreas de vocación forestal.

En razón de los asenta-

mientos humanos y debido al crecimiento urbano de la ciudad de Acapulco, Guerrero, ciudadanos del municipio se organizaron ante la falta de políticas públicas claras de los gobiernos en cuanto al rubro de vivienda, por ello se posesionaron de una superficie equivalente hoy a 385-27-97.700 hectáreas, en el entendido que ya muchas familias habitaban en la zona del Veladero, antes de serlo, porque eran zonas ejidales. Ante lo injusto de la política nacional en coordinación con la estatal, los ciudadanos siguieron defendiendo lo que por derecho les correspondía, luego entonces, hoy en la actualidad hay posesionarios que tienen lotes de 200, 300 y hasta 900 metros.

De manera organizada convertidos en un gran movimiento lograron que a través del Instituto de Vivienda y Suelo Urbano de Guerrero, delegación Acapulco, que se concretizaran los trabajos técnicos de las áreas que se encontraban en posesión, esto permitió que en el año de 1995, se firmara una carta compromiso con el Lic. Alberto Guerrero García, en su carácter de delegado de dicha institución, misma que dentro de las cláusulas se estableció que el beneficiario se comprometía a pagar la cantidad de 3,000 Nuevos Pesos, que serían utilizados para los trabajos de regularización de la zona de referencia, así como también en otra de las cláusulas se establece: que al publicarse el

decreto de desincorporación el "Invisur" elaborará la escritura correspondiente, misma que será entregada al "Beneficiario" al finiquitar los derechos de regularización citados en dichas cláusulas.

Posteriormente el 29 de noviembre del 2000, a través de un decreto de expropiación el Gobierno Federal desincorporó 385-27-97.700 hectáreas, que formaron parte del Parque Nacional "El Veladero" Pero como en dicho decreto las coordenadas estaban mal trazadas provocó con ello más tiempo para lograr la regularización de los predios en referencia. Una vez corregidas dichas coordenadas se autoriza a la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo para que a nombre y representación del gobierno federal las enajene a título gratuito a favor del Gobierno del Estado de Guerrero.

Con fecha 24 de agosto del 2011, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Acuerdo por el que se desincorporan del régimen de dominio público de la Federación, 13 fracciones de terrenos identificado como polígonos del 1 al 13, que formaban parte del Parque Nacional "El Veladero", ubicado en Acapulco, Guerrero, y se autoriza la donación a favor del Gobierno del Estado, para que regularice la tenencia de la tierra de 54 colonias en beneficio de sus actuales poseedores y se realicen las obras

que prevengan riesgos producidos por fenómenos naturales.

En esta historia del caótico desarrollo urbano del Municipio más rico del Estado, también han jugado un papel preponderante las Instituciones Estatales responsables de regularizar la tenencia de la tierra y los asentamientos urbanos como es: Fideicomiso Acapulco (Fidaca) y el Instituto de Vivienda y Suelo Urbano de Guerrero (Invisur). A través de los años los pobladores han firmado documentos de carácter institucional ante las instancias correspondientes con el objeto de llevar a cabo la regularización de la tenencia de la tierra, así como documentos que acreditan el pago del predio que habitan, cuya cantidad es de 3,000 Pesos, incluyendo el trámite de escrituras, como quedó especificada en la carta compromiso.

Una vez transferidos los 13 polígonos al Gobierno del Estado, se conformó una Comisión Coordinadora para la escrituración de las 54 colonias, misma que se encuentra representada por la Secretaría General de Gobierno, Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Estado, El Director del Instituto de Vivienda y Suelo Urbano de Guerrero (INVISUR), el Director del Fideicomiso Acapulco (FIDACA), entre otras y dirigentes de colonias, cuyos criterios establecidos por esa Comisión, fueron del tenor si-

guiente:

1.- En los casos de las personas que ya realizaron pagos por \$3,000.00 pesos, estos se respetaran siempre y cuando se presente los recibos originales y la superficie de cada lote no exceda de 200 metros cuadrados. [...]

2.- En los casos en que no se haya realizado pago alguno, se cubrirán \$6,000.00 (seis mil pesos 00/100 M. N.) pesos, hasta la superficie de de 200 metros cuadrados por cada lote.

3.- Para los efectos de la escrituración del predio, se acuerda en general que la misma será gratuita hasta 200 metros cuadrados. En el caso de superficies mayores será determinado de acuerdo al valor catastral.

4.- Asimismo, se encomienda un proyecto de modelo de imagen para las viviendas, donde se pueda proporcionar algún tipo de apoyo de materiales para mejorar las mismas, que vayan cumpliendo su escrituración.

Así como también, definieron que el precio catastral excedente por metro cuadrado después de 200 metros de cada lote, tendrá un valor de \$50.00 (cincuenta pesos 00/100 M. N)

Aunado a lo anterior, la Comisión Coordinadora para la escrituración de los terrenos de las áreas del Parque Nacional "El Veladero", no puede estar

por encima de los acuerdos institucionales, ya que existen documentos oficiales que en su oportunidad expidió el Instituto de Vivienda y Suelo Urbano de Guerrero (INVISUR), mediante documento identificado como "Constancia de no Adeudo", cuyo contenido reza lo siguiente: "Que hace constar que el ciudadano cubrió la totalidad del importe de su lote y/o sus aportaciones que menciona el rubro".

En términos del referido documento, es evidente que el ciudadano que acredite con la constancia que ha cubierto el pago total del predio que habita, no tiene por qué pagar el excedente de 50 pesos después de los 200 metros, ya que ha quedado claro que ha pagado la totalidad del predio que posee, no importando los metros que tenga en posesión, toda vez que así fue acordado con las instituciones. De seguir actuando la Comisión Coordinadora para la Escrituración a criterio propio, violan derechos de quienes después de una lucha de más de 40 años, buscan la certeza jurídica de su patrimonio; luego entonces, el espíritu de la regularización de los terrenos no debe ser lucrativa sino más bien reivindicativa de una lucha social, que hoy por hoy el Ejecutivo del Estado ante esa buena gestión, no debe perder de vista que la finalidad fundamental es hacerles justicia.

Reitero, en distintas áreas

del Parque Nacional "El Veladero", el crecimiento y zonificación de los centros de población han ido en aumento por lo que existen asentamientos humanos irregulares, ocupando incluso zonas consideradas de alto riesgo, por lo que es necesario que el Gobierno del Estado en coordinación con el Gobierno Municipal, busquen estrategias que contribuyan a realizar las obras de protección necesarias para prevenir desastres naturales y en consecuencia la pérdida de vidas humanas. Lo anterior en virtud de que la Dirección de protección Civil del Municipio de Acapulco de Juárez, Guerrero, ha dictaminado que en las áreas desincorporadas en que se ubican las 54 colonias, existen lotes en zonas de alto riesgo, ante tal evidencia resulta urgente que las dependencias regularizadoras tomen en cuenta las opiniones técnicas emitidas por Protección Civil y con ello evitar escrituraciones, en tanto no realicen los poseedores obras de protección que permita demostrar que es zona habitable".

Que vertido lo anterior, en sesión de fecha 23 de julio del 2013, la Sexagésima Legislatura al Honorable Congreso del Estado, aprobó por unanimidad de votos, en todos y cada uno de sus términos, la propuesta de Acuerdo Parlamentario presentada por la Diputada Abelina López Rodríguez. Asimismo, se sometió para su discusión y aprobación, la propuesta de modifi-

cación al Artículo Segundo del acuerdo presentada por la Diputada Julieta Fernández Márquez, la cual se aprobó por unanimidad de votos.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 47 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 8 fracción I y 127 párrafo cuarto de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 286, este Honorable Congreso del Estado de Guerrero, expide el siguiente:

**A C U E R D O
P A R L A M E N T A R I O**

PRIMERO.- Esta Soberanía con respeto a la esfera de competencia exhorta al Poder Ejecutivo Estatal, para que instruya al Fideicomiso Acapulco (FIDACA); al Instituto de Vivienda y Suelo Urbano de Guerrero (INVISUR) y a la Comisión Coordinadora para la escrituración de los terrenos de las áreas desincorporadas del Parque Nacional "El Veladero", respeten las constancias de no adeudo a quien acredite que ha pagado la totalidad del predio y los derechos de escrituración, toda vez que así quedó acordado en la carta compromiso firmada en el año 1995, que el beneficiario pagaría la cantidad de \$3,000.00 pesos, por los trabajos de regularización en los que se incluye el pago del predio y su escrituración.

SEGUNDO.- La Sexagésima Legislatura al Honorable Congreso del Estado de Guerrero, con respeto a la esfera de competencia exhorta al Fideicomiso Acapulco (FIDACA) y al Instituto de Vivienda y Suelo Urbano de Guerrero (INVISUR), para que respeten la opinión técnica de protección civil donde determine que son considerados como lotes de alto riesgo y en consecuencia no otorguen escrituras en tanto los poseedores y/o gobiernos federal, estatal o municipal realicen acciones necesarias que garanticen la seguridad personal y jurídica de los ciudadanos que se encuentran en estas condiciones. De lo contrario, se fincará las responsabilidades a que haya lugar.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO.- El presente Acuerdo Parlamentario surtirá sus efectos a partir de la fecha de su aprobación.

SEGUNDO.- Remítase el presente Acuerdo al Poder Ejecutivo, al Instituto de Vivienda y Suelo Urbano de Guerrero, al Fideicomiso Acapulco y a la Comisión Coordinadora para la escrituración de las 54 colonias ubicadas en el Parque Nacional El Veladero, para lo conducente; así mismo publíquese en dos medios de circulación estatal para conocimiento general y en la página web del Congreso.

TERCERO.- Notifíquese el

presente Acuerdo a las autoridades involucradas en el mismo para su conocimiento y aplicación.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Poder Legislativo, a los veintitrés días del mes de julio del año dos mil trece.

DIPUTADO PRESIDENTE.
ANTONIO GASPAR BELTRÁN.
Rúbrica.

DIPUTADA SECRETARIA.
LAURA ARIZMENDI CAMPOS.
Rúbrica.

DIPUTADA SECRETARIA.
DELFINA CONCEPCIÓN OLIVA HERNÁNDEZ.
Rúbrica.

SECCION DE AVISOS

EDICTO

El Ciudadano Licenciado ARTURO CUEVAS ENCARNACIÓN, Juez Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Alarcón, ordenó publicar edictos deducido del expediente 107/2009-II-C, relativo al juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por MARIA CRISTINA HERNÁNDEZ CAMPUZANO Y/O, en contra del RÓMULO SARMIN RIVERA, en los siguientes términos:

"...TAXCO GUERRERO, A CINCO DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DOCE "... Se tiene por recibido el escrito del actor Juan Francisco Hernández Ascencio, atento a su contenido, como lo solicita con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1411 del Código de Comercio, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda del bien inmueble embargado en autos, SE SEÑALAN LAS ONCE HORAS DEL DIA UNO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE, debiéndose anunciar la venta del bien inmueble embargado al demandado Rómulo Sarmin Rivera, el cual se encuentra ubicado en calle de lo de Tapia sin numero cuyas medidas y colindancias son las siguientes: al norte mide 18.90

metros y colinda con Rosa María Vargas Navarro; al sur mide 19.00 y colinda con Jesús Idelfonso Sarmin Rivera; al oriente mide 9.00 y colinda con calle de Tapia; y al poniente mide 10.00 metros y colinda con Rómulo Sarmin Rivera, arrojando una superficie total de 122.00 metros cuadrados, debiéndose publicar los edictos por tres veces dentro de los nueve días, en el Periódico Oficial del Estado y en el Diario de Taxco que se edita en la ciudad de Iguala Guerrero, con circulación en esta ciudad, así como en los lugares públicos de costumbre, siendo estos la Administración Fiscal, Tesorería Municipal ambos de esta ciudad y en los estrados de este juzgado, sirviendo de postura legal la cantidad de \$443,333.34 (cuatrocientos cuarenta y tres mil, trescientos treinta y tres 34/100 M.N.), convóquese postores, quienes deberán consignar previamente en el establecimiento de crédito una cantidad igual, por lo menos al diez por ciento en efectivo al valor del inmueble. Notifíquese y cúmplase..."

ATENTAMENTE.

LA SECRETARIA ACTUARIA DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL Y FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE ALARCÓN.
LIC. YARASET VILLANUEVA AGÜERO.
Rúbrica.

3-3

EDICTO

CARLOS FELICIANO PÉREZ VILLAGOMEZ.

P R E S E N T E.

En el expediente número 611/2011-II, relativo al juicio especial hipotecario, promovido por Scotiabank Inverlat, Sociedad Anónima Institución de Banca Múltiple Grupo Financiero Scotiabank Inverlat en contra de Carlos Feliciano Pérez Villagomez, la licenciada Delfina López Ramírez, Juez Quinto de Primera Instancia del Ramo Civil del Distrito Judicial de Tabares, ordenó emplazar al demandado Carlos Feliciano Pérez Villagomez, mediante edictos que deberán publicarse por tres veces de tres en tres días, en días hábiles, median-do entre cada publicación dos días hábiles, en el Periódico Oficial del Gobierno de Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de esta ciudad (Novedades de Acapulco, El Sol de Acapulco o El Sur) para que dentro del término de sesenta días que se computarán a partir del día siguiente hábil al que surta efecto la última publicación del edicto; asimismo, se previene al reo civil de referencia para que comparezca ante este juzgado a recoger las copias de la demanda y sus anexos sellados y cotejados para el traslado correspondiente, en la inteligencia que deberá comparecer en cualquiera de los primeros cincuenta y un

días de los sesenta concedidos, y acorde con lo dispuesto por el arábigo 240 del Código Procesal Civil de Guerrero, tendrá nueve días contados a partir del día siguiente de aquél en que comparezca a recibir sus copias de traslado para que produzca contestación a la demanda en los términos y con los apercibimientos decretados en el auto que a continuación se transcribe:

"Acapulco, Guerrero, cuatro de noviembre del año dos mil once.

Vista la cuenta dada con el escrito presentado por Leticia Jasso Pérez, apoderada legal de Scotiabank Inverlat Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Scotiabank Inverlat, personalidad que acredita en términos de la copia certificada del testimonio notarial número 122,972, de fecha dos de julio de dos mil uno, pasada ante la fe del licenciado Ricardo Cuevas Miguel, Notario Público número doscientos diez de la ciudad de México, Distrito Federal, actuando asociado en el protocolo de la Notaría número cincuenta y cuatro del Distrito Federal; con su escrito de cuenta, documentos y copias simples que acompaña al mismo, se le tiene demandando de Carlos Feliciano Pérez Villagómez, en la vía especial hipotecaria, el cumplimiento y pago de las prestaciones que relaciona en su escrito de cuenta.

Con fundamento en los artículos 603, 604, 605, 609, 611 y demás relativos del Código Procesal Civil, se admite la demanda en la vía y forma propuestas; en consecuencia, regístrese en el libro de gobierno bajo el número 611/2011-II que legalmente le corresponde, y se dicta auto con efectos de mandamiento y ejecución en forma; se ordena la expedición y registro de la cédula hipotecaria correspondiente, girándose al efecto oficio a la Delegación del Registro Público de la Propiedad de esta ciudad para su inscripción; asimismo, hágase entrega al demandado Carlos Feliciano Pérez Villagómez, de la cédula hipotecaria, haciéndole saber que contrae la obligación de depositario judicial de la finca hipotecada, con todos sus frutos y objetos que conforme a la ley deban considerarse como inmovilizados, y que formen parte de la misma finca, haciéndose en su caso el inventario respectivo. Así también, prevénase al demandado de referencia para que contraiga, en el acto de la diligencia, la obligación de depositario judicial, en el entendido que si no lo acepta en ese acto, la parte actora designará a quien estime conveniente; asimismo, si la diligencia no se entiende directamente con el deudor, éste deberá manifestar ante este juzgado, dentro de los tres días siguientes a la fecha en que se le corra traslado, y por escrito, si acepta, o no la res-

ponsabilidad de depositario judicial.

Con las copias simples de la demanda y anexos córrase traslado personalmente al demandado precitado, y emplácese legalmente a juicio, para que dentro del término de nueve días, produzca contestación a la demanda instaurada en su contra u oponga excepciones y defensas, si lo estima conveniente, con el apercibimiento que de no hacerlo, se le tendrán por presuntivamente ciertos los hechos de la demanda, tal como lo prevé el precepto legal 257, fracción I del código procesal de la materia; asimismo, prevéngasele para que señale domicilio en esta ciudad, donde oír y recibir notificaciones, apercibiéndole que de ser omiso, las ulteriores notificaciones, aún las personales, le surtirán efecto por cédula que se fije en los estrados de este juzgado, con excepción de la sentencia definitiva que llegare a dictarse, por disposición de la fracción II del dispositivo legal invocado, en relación con el diverso 148 del código adjetivo civil.

Por cuanto a las pruebas que ofrece, se reserva sobre su admisión o desechamiento para el momento procesal oportuno.

Con apoyo en el numeral 147 del código en consulta, se tiene a la promovente señalando domicilio para oír y recibir notificaciones, y para esos mis-

mos efectos, precepto legal 150 de la codificación en cita, a los pasantes en derecho que indica en su escrito de cuenta. Notifíquese y cúmplase. Lo acordó y firma la licenciada Delfina López Ramírez, Juez Quinto de Primera Instancia del Ramo Civil del Distrito Judicial de Tabares, ante la licenciada Tomasa Abarca Abarca, Segunda Secretaria de Acuerdos, que autoriza y da fe."

Acapulco, Guerrero, 22 de Agosto de 2013.

LA SEGUNDA SECRETARIA DE ACUERDOS.

LIC. TOMASA ABARCA ABARCA.
Rúbrica.

3-3

EXTRACTO

EXTRACTO PARA PUBLICARSE EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO, ASÍ COMO EN DOS PERIÓDICOS QUE CIRCULEN EN DONDE SE UBIQUE EL PREDIO, CON INTERVALO DE DIEZ DÍAS NATURALES.

El C. RUBEN VALENZO CANTOR, solicita la inscripción por vez primera del Predio Rústico, denominado "Tepancalco", ubicado en esta Ciudad Capital, del distrito Judicial de los Bravo, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias.

Al Norte: Mide en 180.91

mts., y colinda con tierra de Zenón Ramírez y Joaquín Miranda carril de por medio.

Al Sur: Mide en 302.50 mts., y colinda con Taide Espinoza barranca de por medio.

Al Oriente: Mide en 406.10 mts., y colinda con tierra de Taide Espinoza y de los vendedores carril de por medio.

Al Poniente: Mide en 247.75 mts., y colinda con Francisco Rendón carril de por medio.

Lo que se hace y se publica, en términos de lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 68, del Reglamento del Registro Público de la Propiedad en vigor.

Chilpancingo, Guerrero, a 23 de Agosto del 2013.

A T E N T A M E N T E.
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.
EL DIRECTOR GENERAL.
LIC. ISIDORO ROSAS GONZÁLEZ.
Rúbrica.

2-1

EXTRACTO

EXTRACTO PARA PUBLICARSE EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO, ASÍ COMO EN DOS PERIÓDICOS QUE CIRCULEN EN DONDE SE UBIQUE EL PREDIO, CON INTERVALO DE DIEZ DÍAS NATURALES.

El C. LUIS MATEO MORENO URBINA, solicita la inscripción

por vez primera del Predio Urbano, ubicado al Oriente de Buenavista de Cuellar, Guerrero, del distrito Judicial de Hidalgo, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias.

Al Norte: Mide en 100.00 mts., y colinda con Gabriel Velasco o sucesores.

Al Sur: Mide en 147.00 mts., y colinda con Isidro Ocampo Ocampo, barranca de por medio.

Al Oriente: Mide en 104.00 mts., y colinda con Gabriel Velasco o sucesores.

Al Poniente: Mide en 120.00 mts., y colinda con Marcelo Trujillo Figueroa.

Lo que se hace y se publica, en términos de lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 68, del Reglamento del Registro Público de la Propiedad en vigor.

Chilpancingo, Guerrero, a 28 de Agosto del 2013.

A T E N T A M E N T E.
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.
EL DIRECTOR GENERAL.
LIC. ISIDORO ROSAS GONZÁLEZ.
Rúbrica.

2-1

EXTRACTO

EXTRACTO PARA PUBLICARSE EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GO-

BIERNO DEL ESTADO, ASÍ COMO EN
DOS PERIÓDICOS QUE CIRCULEN
EN DONDE SE UBIQUE EL PREDIO,
CON INTERVALO DE DIEZ DÍAS NA-
TURALES.

CIÓN.
EL DIRECTOR GENERAL.
LIC. ISIDORO ROSAS GONZÁLEZ.
Rúbrica.

2-1

La persona moral MIEL TIE-
RRA GRANDE APICOLA HUYITLALPAN,
S.P.R. DE R.L., representada
por el C. DANIEL MORALES HER-
NANDEZ, solicita la inscripción
por vez primera del predio rús-
tico, ubicado en el punto co-
nocido al Ahuacate, en Almolon-
ga, Municipio de Tixtla, Gue-
rrero, del distrito Judicial de
Guerrero,, el cual cuenta con
las siguientes medidas y co-
lindancias.

Al Norte: Mide en 0.00
mts., y colinda con Barranca
del Jazmín y Jesús Hernández.

Al Sur: Mide en 260.660
mts., y colinda con Jesús Her-
nández.

Al Oriente: Mide en 639.904
mts., y colinda con Leodegaria
García.

Al Poniente: Mide en
584.363 mts., y colinda con ca-
mino de Hueyitlalpan y Terreno
de Onorio García.

Lo que se hace y se publica,
en términos de lo dispuesto por
el primer párrafo del artículo
68, del Reglamento del Registro
Público de la Propiedad en vi-
gor.

Chilpancingo, Guerrero, a 8 de
Agosto del 2013.

A T E N T A M E N T E.
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELEC-

EDICTO

C. JOSE EDUARDO MUÑOZ RIVERA.
P R E S E N T E.

Que en el expediente número
215-1/2013 relativo al juicio
Perdida de la Patria Potestad
promovido por MAYRA CANO NIETO
en contra de JOSE EDUARDO MUÑOZ
RIVERA y en el que con funda-
mento en el artículo 160 Frac-
ción II del Código Procesal Ci-
vil se ordenó emplazar al de-
mandado JOSE EDUARDO MUÑOZ RI-
VERA por edictos toda vez que
el domicilio de éste se ignora
debiendo ser publicado por tres
veces de tres en tres días en
el Periódico Oficial del Estado
de Guerrero o en un periódico
de mayor circulación pudiendo
ser el Sur que se edite en esta
ciudad y puerto, haciéndosele
saber que deberá presentarse
dentro del término de cuarenta
días contados a partir de la
última publicación de edictos
y se apersonen ante este Órgano
Jurisdiccional en la secretaría
actuante en la cual se encuentra
a su disposición las copias
simples de la demanda y docu-
mentos acompañados por la ac-
tora debidamente sellados y
cotejados corriéndosele tras-
lado y emplazándosele a juicio
a éste para que produzca su

contestación dentro del término indicado con antelación y señale domicilio donde oír y recibir notificaciones ya que de no hacerlo las siguientes notificaciones que tengan que hacerse le surtirán efectos mediante cédula que se fije en los estrados del juzgado con excepción de la notificación de la sentencia definitiva que llegare a dictarse, misma que se notificará en dicho supuesto tal como lo establecen las Fracciones I II y III del artículo 257 del Código en mención.

Acapulco, Gro. 24 de Mayo del 2013.

SECRETARIO ACTUARIO DEL JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE TABARES.
LIC. IRMA LOZANO CHAVEZ.
Rúbrica.

3-1

EDICTO

En el expediente número 11/2012-3, relativo al juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por IRIS GOMEZ GARCIA, en contra de RICARDO HERRERA GONZALEZ e IGNACIA MATEOS M., el licenciado ROSALIO BARRAGAN HERNANDEZ, Juez Segundo de Primera Instancia en Materia Civil del Distrito Judicial de Tabares, ordenó sacar a remate en primera almoneda el bien inmueble embargado, consistente en el lote número 149, Manzana 5, Sec-

tor Sur, colonia La Laja, del municipio de Acapulco, Guerrero, con una superficie de 156.40 metros cuadrados, y las siguientes medidas y colindancias: al Noreste, en 8.16 metros, colinda con calle 13 de Junio; al Sureste, en 20.60 metros, con lote 150; al Suroeste, en 8.00 metros cuadrados, con lote 153; al Noroeste, en 19.00 metros, con lote 148; inscrito en la Delegación del Registro Público de la Propiedad del Comercio y Crédito Agrícola del Estado, en esta ciudad, en el folio registral electrónico 42493, del Distrito Judicial de Tabares; sirviendo de base para el remate la cantidad de \$450,000.00 (CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), valor pericial del inmueble a rematar, y será postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad. Convóquense postores por medio de edictos por tres veces dentro de nueve días en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en el diario Novedades de Acapulco que se edita en esta ciudad, en los lugares públicos de costumbre como son: Administración Fiscal Estatal Uno y Dos, Secretaría de Finanzas y Administración del H. Ayuntamiento Municipal, todos de esta ciudad y los estrados de este juzgado, señalándose las ONCE HORAS DEL DÍA DIEZ DE OCTUBRE DEL AÑO EN CURSO, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda. SE CONVOCAN POSTORES.

Acapulco, Guerrero, a 22 de Agosto de 2013.

EL TERCER SECRETARIO DE ACUERDOS.

LIC. JOSE LUIS SANDOVAL SILVA.
Rúbrica.

Para su publicación por TRES VECES DENTRO DE NUEVE DÍAS.- Conste.

3-1

EDICTO

El Ciudadano Licenciado ARTURO CUEVAS ENCARNACION, Juez de Primera Instancia del Ramo Civil y Familiar del Distrito Judicial de Alarcón, ordenó publicar edicto, deducido del expediente número 430/2010-I-C, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por JULIA AYALA VEGA, en contra de JUVENTINO QUIROZ FAJARDO y otros, que dice lo siguiente:

" Taxco, Guerrero, a doce de marzo de dos mil trece.

Agréguese a sus autos el escrito de cuenta, firmado por Julia Ayala Vega, parte actora del presente juicio, atento a su contenido, se le tienen por hechas las manifestaciones que vierte en el de cuenta, y en relación a su petición, tomando en cuenta que de la respuesta a los oficios girados al Vocal Ejecutivo del Instituto Federal Electoral, Representante Legal

de la Comisión Federal de Electricidad, Director de Seguridad Pública Municipal de esta Ciudad, Representante Legal de Teléfonos de México de esta Ciudad, al Director de Gobernación Municipal de esta Ciudad, no proporcionaron datos nuevos en relación al domicilio de los CC. Juventino, Alfonso y Raymundo de apellidos Quiros Fajardo, con excepción del domicilio que señaló el Vocal Ejecutivo del Instituto Federal Electoral con sede en la ciudad de Iguala, Guerrero, quien señaló que las dos primeras personas, tenían su domicilio en la Calle Benito Juárez Número 2, Barrio de Casahuates de esta Ciudad, lugar en el que se constituyó la secretaria actuaría adscrita a este juzgado, en el que le manifestaron que tienen como cuatro y dos años aproximadamente que éstos ya no radican en esta ciudad de Taxco de Alarcón Guerrero. Con excepción del último de los mencionados mediante el cual el vocal ejecutivo del Instituto Federal Electoral, informo que no se encontró registro alguno con el nombre de Raymundo Quiroz Fajardo, razón por la cual se deduce que se desconoce el domicilio de dicho demandado. En consecuencia y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 160 del Código Procesal Civil Vigente en el Estado, se ordena el emplazamiento a los referidos demandados, por medio de edictos que se publicarán en términos del citado numeral, es decir por tres veces de tres

en tres días, en el periódico Oficial del Gobierno del Estado así como en el periódico El Correo que se edita en la ciudad de Iguala Guerrero, con circulación en esta ciudad de Taxco de Alarcón Guerrero, por lo que, córrase traslado para que en un término de treinta días hábiles, posterior a que surta efectos la última publicación, den contestación a la demanda entablada en su contra, haciéndoles del conocimiento a los reos civiles, que las copias de traslado, quedan a su disposición en la secretaría actuante, asimismo se hace del conocimiento que en caso de no dar contestación a la demanda entablada en su contra, en el término concedido, así como de no señalar domicilio para oír y recibir notificaciones, se le harán efectivos los apercibimientos decretados en el proveído de fecha veintitrés de septiembre de dos mil diez. Notifíquese y cúmplase. Así lo acordó y firma el licenciado Arturo Cuevas Encarnación, Juez de Primera Instancia en Materias Civil y Familiar del Distrito Judicial de Alarcón, quien actúa por ante el Licenciado Fidel López del Rosario, Primer Secretario de Acuerdos, que autoriza y da fe. Doy fe. Firmas ilegibles. Rúbricas".

"TAXCO GUERRERO, A VEINTITRÉS DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ.

Por presentada a la CIUDADANA JULIA AYALA VEGA, por su

propio derecho, con su escrito de cuenta, copias simples y documentos que acompaña, mediante el cual promueve juicio ORDINARIO CIVIL (ACCION PUBLICIANA O PLENARIA DE POSESIÓN) en contra de los CIUDADANOS JUVENTINO, NICOLAS, ALFONSO Y RAYMUNDO de apellidos QUIROZ FAJARDO, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 232, 233, 234, 238, en relación con los artículos 580, 581, 582, 585 Y 587 y demás relativos y aplicables del Código Procesal Civil del Estado, se admite a trámite la demanda en la vía y forma propuesta, radíquese en el libro de Gobierno que para asuntos en materia Civil se lleva en este juzgado, bajo el número de orden que le corresponda, con las copias simples de la demanda y anexos a la misma, debidamente selladas y cotejadas, córrase traslado y emplácese a juicio a los demandados, para que en el término de nueve días produzcan su contestación, apercibido (s) que de no hacerlo, se presumirán admitidos los hechos de la demanda que se deje de contestar, prevéngasele (s) al demandado (os) para que señalen domicilio en esta ciudad donde oír y recibir citas y notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal se les harán por medio de cédula que se fije en los estrados de este juzgado, con excepción de la sentencia definitiva, por señalado el domicilio y por autorizadas a las personas que ín-

dica para los efectos que precisa, con fundamento en los artículos 94 y 95 del Código Procesal Civil del Estado, se le tiene por designado como su abogado patrono al profesionista que indica.- NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE. Así lo acordó y firma el Ciudadano LICENCIADO RENE RECAMIER CASTRO, Primer Secretario del Juzgado de Primera instancia en materia Civil y Familiar del Distrito Judicial de Alarcón, encargado del despacho por ministerio de ley, quien actúa por ante el Tercer Secretario de Acuerdos Licenciado FIDEL LOPEZ DEL ROSARIO, quien autoriza y da fe. DOY FE.

LA SECRETARIA ACTUARIA DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL Y FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE ALARCON. LIC. YARASET VILLANUEVA AGÜERO. Rúbrica.

3-1

EDICTO

En el expediente numero 470/2011-III, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por Maymite Mejía Urioso, en contra de Cándida Hernández Miranda, la Juez Quinto de Primera Instancia del Ramo Civil, del Distrito Judicial de Tabares, señaló las doce horas del día veinticinco de septiembre del presente año, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda, respecto del bien inmueble em-

bargado en actuaciones, identificado como lote de terreno y construcciones existentes en el mismo, ubicado en calle Primero de Mayo, lote diez, manzana 42, zona 103, colonia Miguel Hidalgo de esta ciudad, con las siguientes medidas y colindancias, con una superficie de 221.00 metros cuadrados, al noroeste: 15.90 y 13.70 metros, colinda con arroyo; al sureste 8.00 metros, colinda con arroyo; al suroeste, 16.50, 2.00, 7.00 y 6.50, colinda con lote número 11, paso de servicio y con lote número 8 y al noroeste: 11.00 metros, colinda con arroyo, hágase la publicación de edictos convocando postores en los lugares públicos de costumbre, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, así como en cualquiera de los periódicos de mayor circulación. ("Novedades Acapulco", "Sol de Acapulco", o Diario "El Sur"), que se editan en esta ciudad, en las Administraciones Fiscales Estatales Uno y Dos, en la Secretaría de Administración y Finanzas del H. Ayuntamiento Constitucional de esta ciudad y en los estrados del juzgado, por tres veces dentro de nueve días hábiles; en la inteligencia de que el primero de los anuncios habrá de publicarse el primer día del citado plazo y el tercero el noveno, pudiendo efectuarse el segundo de ellos en cualquier tiempo, dentro del mismo, sirviendo de base para el remate, la cantidad de \$110,200.00 (ciento diez mil doscientos pesos 00/100 mone-

da nacional), y será postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad.

SE CONVOCAN POSTORES

Acapulco, Gro., 23 de Agosto del 2013.

EL TERCER SECRETARIO DE ACUERDOS.

LIC. MANUEL LEÓN REYES.
Rúbrica.

3-1

CONVOCATORIA

SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

Convocatoria: 001

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Obras Públicas y sus Servicios del Estado de Guerrero Numero 286, se convoca a los interesados en participar en la(s) licitación(es) para la construcción de 15 unidades básicas de vivienda, el origen de los Recursos para esta Licitación son del Programa Inversión Estatal Directa 2013, de conformidad con lo siguiente:

Licitación Pública Estatal

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir las bases	Junta de aclaraciones	Visita al lugar de los trabajos	Presentación de proposiciones y apertura técnico-económica	
EO-912057992-N1-2013	Sin costo	04/09/13	05/09/11 11:00 horas	No habrá visita	12/09/13 11:00 horas	
Clave FSC (CCAOP)	Descripción general de la obra				Plazo de ejecución	Capital contable requerido
0	Construcción de 15 unidades básicas de vivienda, en la Localidad de Cerro Pájaro Municipio de Ometepec, Guerrero.				60	\$1,900,000.00

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles en Internet: <http://compranet.gob.mx> y en: Boulevard René Juárez Cisneros s/n Colonia Ciudad de los Servicios, C.P. 39060, Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, teléfono: 017474710544, los días Lunes a Viernes; con el siguiente horario: 09:00 a 14:00 horas.
- La junta de aclaraciones se llevará a cabo el día 5 de septiembre del 2013, a las 11:00 horas en la Sala de Juntas de la Dirección General del O.P.D. DIF Guerrero, En Boulevard René Juárez Cisneros s/n Colonia Ciudad de los Servicios, C.P. 39060, Chilpancingo, Guerrero.
- El acto de presentación de proposiciones y apertura de la(s) propuesta(s) Técnico-Económica se efectuará en: Sala de Juntas del .P.D. DIF Guerrero, En Boulevard René Juárez Cisneros s/n Colonia Ciudad de los Servicios, C.P. 39060, Chilpancingo, Guerrero.
- No habrá visita al lugar de los trabajos.
- El(los) idioma(s) en que deberá(n) presentar(se) la(s) proposición(es) será(n): Español.
- La(s) moneda(s) en que deberá(n) cotizarse la(s) proposición(es) será(n): Peso mexicano.
- No se podrán subcontratar partes de la obra.
- NO e otorgará anticipo
- La experiencia y capacidad técnica y financiera que deberán acreditar los interesados consiste en: Construcción de obras de naturaleza y magnitud similares a las del objeto de la Licitación, acreditada con currículum de la empresa y copias de los contratos celebrados con la Administración Pública durante los últimos dos años a partir de la fecha de la publicación de la convocatoria que se emitió para esta licitación, con lo que conste que han ejecutado este tipo de obra, así como las actas de entrega recepción relativas a esos contratos; y la Declaración fiscal correspondiente al ejercicio fiscal 2011 y 2012.
- Los requisitos generales que deberán acreditar los interesados son: 1.-Solicitud por escrito para participar en esta licitación 2.-Testimonio de Acta constitutiva y Modificaciones, en su caso según su naturaleza jurídica, tratándose de persona moral; en caso de ser persona física deberá presentar acta de nacimiento original o copia certificada y cédula fiscal con CURP 3.- Documentación que compruebe el capital contable mínimo requerido, con base en la Declaración fiscal correspondiente al ejercicio fiscal 2011 y 2012, asimismo deberán presentar el estado financiero auditado del ejercicio 2011 y 2012 y el comparativo de razones financieras básicas. 4.- Declaración escrita y bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en alguno de los supuestos del artículo 62 de la Ley de Obras Públicas y sus servicios del Estado de Guerrero No. 266. 5.- Deberá estar inscrito en el Padrón de contratistas del Estado de Guerrero y Contar con Registro Correspondiente Vigente y Reifrendo. 6.- No podrán participar empresas o personas que tengan atrasos de obra con este organismo, sanciones económicas o este boletines por la Contraloría.
- Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán: Con base en el artículo 49 de la Ley de Obras Públicas y sus servicios del Estado de Guerrero No. 266, el contrato se adjudicará a la persona que, de entre los Licitantes reúna las condiciones Legales, Técnicas-Económicas requeridas por este organismo, y garantice satisfactoriamente el cumplimiento del contrato y la ejecución de la obra. Si resultare que dos o más proposiciones son solventes y por lo tanto satisfacen la totalidad de los requisitos de la convocatoria, el contrato se adjudicará a quien presente la proposición cuyo precio sea el mas bajo.
- Las condiciones de pago son: contra entrega de la conclusión de los trabajos de construcción de las 15 Unidades Básicas de; así mismo el plazo del pago correspondiente será dentro de un termino no mayor de 20 días naturales, contados a partir de la fecha de entrega de la factura y soportes requeridos, una vez que hayan autorizado por parte de la supervisión de obras.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 62 de la Ley de Obras Públicas del Estado de Guerrero No. 266.

CHILPANCINGO DE LOS BRAVO, GUERRERO, A 29 DE AGOSTO DEL 2013.

L.C. TEODORA GATICA GODINES.
DIRECTOR GENERAL.
RUBRICA.



**SECRETARÍA
GENERAL DE GOBIERNO**
DIRECCIÓN GENERAL
DEL PERIÓDICO OFICIAL

PALACIO DE GOBIERNO
CIUDAD DE LOS SERVICIOS
EDIFICIO TIERRA CALIENTE
1er. Piso, Boulevard
René Juárez Cisneros,
Núm. 62, Col. Recursos Hi-
dráulicos
C. P. 39075
CHILPANCINGO, GRO.
TEL. 747-47-197-02/03

TARIFAS

INSERCIONES

POR UNA PUBLICACION CADA PALABRA O CIFRA.....	\$ 1.94
POR DOS PUBLICACIONES CADA PALABRA O CIFRA.....	\$ 3.23
POR TRES PUBLICACIONES CADA PALABRA O CIFRA.....	\$ 4.53

SUSCRIPCIONES EN EL INTERIOR DEL PAIS

SEIS MESES.....	\$ 324.44
UN AÑO.....	\$ 696.17

SUSCRIPCIONES PARA EL EXTRANJERO

SEIS MESES.....	\$ 569.88
UN AÑO.....	\$ 1,123.58

PRECIO DEL EJEMPLAR

DEL DIA.....	\$ 14.89
ATRASADOS.....	\$ 22.66

ESTE PERIODICO PODRA ADQUIRIRSE
EN LA ADMINISTRACION FISCAL DE SU LOCALIDAD.

10 de Septiembre

1776. *Nace en Chilpancingo, (del hoy Estado de Guerrero), Nicolás Bravo, quien habrá de distinguirse como insurgente a las órdenes de Don José María Morelos. Ha de conocerse como el "Héroe del Perdón". En 1823 habrá de ser declarado "Benemérito de la Patria". Será uno de los tres miembros del Supremo Poder Ejecutivo a la caída de Agustín de Iturbide. Luego será Presidente de la República por tres ocasiones y en 1847 participará en la defensa del Castillo de Chapultepec, contra los invasores americanos. (Varios historiadores señalan su año de nacimiento entre 1776 y 1792; asimismo se señala que nació en una hacienda próxima a Chichihualco.)*

1896. *Muere en la Ciudad de Chilpancingo, Guerrero, el General Canuto A. Neri, liberal que participó en el sitio de Querétaro contra los imperialistas de Maximiliano. En 1873 fue Gobernador Interino del Estado. Encabezó en Mezcala, en 1893, una rebelión contra las arbitrariedades del Gobernador Porfirista Francisco O. Arce.*
